

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	Entidad:	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO). CIF: G-81312001.
2.-	Número de Procedimiento:	V12 0714
3.-	Objeto del procedimiento:	Contratación de la compraventa del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2015
4.-	Presentación de ofertas:	Fases y plazos de presentación: <u>Fase Previa:</u> pago de gastos de participación para acceso a plataforma on line: del 18 al 24 de julio a las 14h. <u>Fase 1:</u> Modulo Administrativo y Técnico: presentación documentación en plataforma online para acreditar la capacidad técnica y administrativa: del 25 de Julio al 5 de Septiembre a las 14h. <u>Fase 2:</u> Módulo Económico: plataforma puja online presentación oferta económica mediante subasta electrónica: del 6 al 10 de octubre.

BASES REGULADORAS
DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRAVENTA DE
VIDRIO GESTIONADO
POR LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO
DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO)
EN EL AÑO 2015.

(REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: V12 0714)

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRAVENTA DEL VIDRIO EN EL AÑO 2015.	5
CLÁUSULA 1º.- INTRODUCCIÓN Y DEFINICIONES	5
CLÁUSULA 2ª.- OBJETO Y LOTES.....	7
CLÁUSULA 3ª.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	8
CLAUSULA 4ª.- AUTORIZACIONES Y SEGUROS.....	9
4.1 Autorizaciones.....	9
4.2 Seguros	10
SECCIÓN 2ª.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ADQUIRIR CALCÍN.	11
CLÁUSULA 5ª.- ALCANCE	11
CLÁUSULA 6ª.- VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES DE CALCÍN ASIGNADO	11
CLÁUSULA 7ª.- ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DEL CALCÍN Y CONDICIONES DE RECOGIDA	11
7.1 Especificaciones de calidad del Calcín	11
7.2 Condiciones de recogida de Calcín.....	13
SECCIÓN 3ª.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ADQUIRIR REV	15
CLÁUSULA 8ª.- ALCANCE	15
CLÁUSULA 9ª.- VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES DE VIDRIO ASIGNADO	15
CLÁUSULA 10ª.- ESPECIFICACIONES DEL REV Y CONDICIONES DE RECOGIDA	16
10.1 Especificaciones del REV procedente de Plantas de RSU	16
10.2 Condiciones de recogida del REV.....	17
SECCIÓN 4ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN.....	20
CLÁUSULA 11ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA	20
CLÁUSULA 12ª.- REQUISITOS PREVIOS DE LOS LICITADORES NECESARIOS PARA CONCURSAR	20
12.1 Prohibiciones para contratar	20
12.2 Gastos de gestión del concurso	21
CLÁUSULA 13ª.- FASE 1: MODULO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO.....	22
13.1 Efectos de la presentación de la proposición.....	22
13.2 Plazo para la presentación de la documentación	22
13.3 Presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos	22
13.4 Comprobación de documentación, subsanación y validación	25
CLÁUSULA 14ª.- FASE 2: MODULO ECONÓMICO	25
14.1 Formalización de la Subasta online	25
14.2 Metodología de Valoración.....	26
CLÁUSULA 15ª.- LOTE/S DESIERTO/S.....	28
CLÁUSULA 16ª.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.....	28
SECCIÓN 5ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	30
CLÁUSULA 17ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	30
17.1 Firma del contrato de prestación de servicios.....	30
17.2 Requisitos previos a la formalización del contrato	30

17.3 Remisión del contrato.....	31
CLÁUSULA 18ª.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
18.1 Duración del Contrato	31
18.2 Facturación y Revisión de Precios	32
18.3 Comprobación por ECOVIDRIO de la trazabilidad del Residuo	32
18.4 Riesgo y Ventura.....	32
18.5 Causas de Resolución Anticipada del Contrato.....	32
18.6 Calificación de incumplimientos del Contratista y consecuencias	33
ANEXO I	37
ANEXO II	44

PROCEDIMIENTO: V12 0714

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRAVENTA DEL VIDRIO EN EL AÑO 2015.

CLÁUSULA 1º.- INTRODUCCIÓN Y DEFINICIONES

Este documento recoge las bases reguladoras del procedimiento mediante el que ECOVIDRIO seleccionará a las empresas a las que venderá el vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2015 (en adelante el “**Procedimiento de Selección de Venta**”).

Estas bases reguladoras han sido definidas basándose en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y libre mercado (especialmente en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero) de tal forma que se ajustan a principios de publicidad y concurrencia y los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.

Este procedimiento se llevará a cabo en las fases y conforme a los métodos de valoración, selección y criterios objetivos que se detallan, teniendo siempre en cuenta los parámetros (publicidad, concurrencia, igualdad, libre elección de condiciones y objetividad) definidos en el anuncio de la convocatoria del procedimiento.

Se ha optado por utilizar como único criterio de selección el de la oferta económica, por ser el más objetivo de todos los disponibles, y por esta razón el Procedimiento de Selección tiene la consideración de subasta.

Los términos que a continuación se indican a los que nos referiremos en las presentes bases reguladoras tendrán el siguiente significado:

- **ECOVIDRIO:** La Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Residuos de Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) es una entidad sin ánimo de lucro, gestora de un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de residuos de envases y envases usados de vidrio, creado al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y de Residuos de Envases (en adelante, LERE), encargada de facilitar a los envasadores e importadores de productos envasados con el denominado “punto verde” su obligación de gestionar la recuperación de los residuos de envases de vidrio generados por su actividad económica.
- **Residuos de Envases de Vidrio** (en adelante “**REV**”): residuos de vidrios generados por los ciudadanos en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas así como los generados por los servicios de restauración y bares, sin ninguna clase de tratamiento y/o vidrio que, conforme a los convenios firmados con las Administraciones Públicas, ha de ser gestionado por ECOVIDRIO.

- **Calcín:** casco de vidrio limpio molido y tratado resultante del procesamiento y adecuación de los residuos de envases de vidrio tratados en Planta de Recuperación para la posterior elaboración de envases de vidrio mediante la operación de valorización R5.
- **Recogedor:** gestor de residuos al que le haya sido contratado por ECOVIDRIO o el Ente local el acopio de REV, incluida la clasificación y almacenamiento temporal en Planchada.
- **Planchada:** instalaciones destinadas al almacenamiento temporal del REV (operación de valorización R13 según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados) acopiado por el recogedor o Ente Local.
- **Mermas:** porcentaje de disminución de la cantidad de REV que se produce debido al proceso de recuperación y transformación de REV a calcín.
- **Reciclado o Recuperación:** toda operación de valorización de REV mediante la cual este residuo es transformado de nuevo en producto (Calcín) para su gestión por el Aplicador Final para la fabricación de materiales o productos compuestos de vidrio.
- **Gestor de Residuos:** la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación (según corresponda legalmente) que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no productor de los mismos.
- **Recuperador:** gestor de residuos de envases de vidrio que organiza la operación de Reciclado R12 y/o R5 según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- **Planta de Recuperación:** instalaciones en las que se llevan a cabo las operaciones de valorización del REV R5 y/o R12 según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- **Fábricas de Vidrio (vidrieras):** instalaciones en las que se fabrican envases de vidrio utilizando como materia prima (entre otras) el Calcín en las que se llevan a cabo las operaciones de valorización del calcín R5.
- **Aplicadores Finales:** cualquier empresa que utiliza el Calcín para la elaboración de envases de vidrio en una Fábrica de Vidrio mediante operación de valorización R5.
- **Comprador de REV:** persona física o jurídica que adquiere el REV con el fin de organizar su valorización por sí mismo o por encargo de terceros.
- **Comprador de Calcín:** persona física o jurídica que adquiere el Calcín con el fin de organizar su valorización o aplicación final por sí mismo o por encargo de terceros.
- **Agente:** persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.

- **Negociante:** toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.
- **Plantas de RSU:** plantas de selección de residuos de recogida en masa, en las que, en su caso, se hubiera implantado un sistema de selección de residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.
- **Albarán de Recogida de REV:** el documento que debe de cumplimentar el Comprador de REV (o sus transportistas) y el titular de la Planchada a la salida de la misma en el que conste al pesaje del REV del ticket de la báscula de la Planchada y el pesaje del REV del ticket de la báscula en Planta de Recuperación donde se realicen las operaciones de valorización del REV adquirido. Este Albarán de Recogida de REV debe de ser firmado por personas autorizadas por el titular de la Planchada y por personas autorizadas por el comprador de REV.
- **Albarán de Recogida de Calcín:** el documento que se debe de cumplimentar por personas autorizadas por la Planta de Recuperación donde se hubieran realizado las operaciones de valorización del Calcín adquirido y por el Comprador de Calcín (o sus transportistas) a la salida de la Planta de Recuperación en el que conste el pesaje del ticket de la báscula de la misma y el pesaje del ticket de la báscula de las instalaciones del Aplicador Final cuando se descargue en éstas. Este Albarán de Recogida de Calcín debe de ser firmado por personas autorizadas por la Planta de Recuperación y por personas autorizadas por el Comprador de Calcín.

CLÁUSULA 2ª.- OBJETO Y LOTES

Es objeto de contratación la venta del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2015.

En el Anexo I de estas Bases Regulatorias se detallan, para cada lote, las cantidades estimadas de REV que ECOVIDRIO recogerá en el año 2015, así como las Planchadas y plantas de RSU en las que el REV será puesto disposición del adjudicatario de REV.

En particular para los lotes 10 y 32 del Anexo I, al día de la fecha de la presente convocatoria ECOVIDRIO no conoce las Planchadas en las que almacenará el REV procedente de dichos lotes por haber quedado desiertos los procedimientos convocados por ECOVIDRIO para la adjudicación de dichos servicios de Almacenamiento y Recogida (P2/3-14 y R26/3-14). En consecuencia, la localización de dichas Planchadas será resultado de la adjudicación de una nueva convocatoria de concurso de Almacenamiento y Recogida para dichos lotes, de cuyo resultado serán informados los licitadores del presente procedimiento mediante publicación en la Web de ECOVIDRIO con anterioridad a la subasta online o fase 2 de la presente convocatoria, con el fin de que los interesados en presentar oferta a dichos lotes puedan calcular los costes de transporte desde la Planchada de origen.

Concretamente, el presente Procedimiento de Selección de Venta incluye la adjudicación en venta de:

1. REV: en este caso, el adjudicatario asumirá la responsabilidad de gestionar el residuo por sí mismo o mediante la contratación de Recuperadores autorizados hasta que, como consecuencia de las operaciones de valorización, el REV se convierta en Calcín.
2. Calcín: en este caso, ECOVIDRIO contratará la recuperación del REV al Recuperador que hubiera resultado adjudicatario en virtud del Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación con referencia T 12 0714 que se tramita simultáneamente al presente procedimiento y una vez obtenido el Calcín se entregará al adjudicatario de Calcín en la propia Planta de Recuperación que hubiera sido designada por el adjudicatario del Calcín en su oferta económica.

Según lo anterior, el presente Procedimiento de Selección de Venta estará estrechamente vinculado a las ofertas económicas que con carácter simultáneo a la subasta online mencionada se presenten también al mencionado Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación, según se detalla en la Cláusula 14 de las presentes bases.

Las toneladas de REV detalladas por lotes en el Anexo I son cantidades estimativas (las más recientes que ha podido hacer ECOVIDRIO en función del comportamiento del mercado en el momento de convocar el presente Procedimiento de Selección de Venta) de tal forma que podrá variar (en más o en menos) en función de la evolución de la recogida de REV por ECOVIDRIO prevista según el Anexo I o de la nueva implantación en Plantas de RSU de proyectos de selección de residuos de envases de vidrio incluidos dentro del ámbito de actuación de ECOVIDRIO ubicadas en el ámbito territorial del lote correspondiente.

En consecuencia, todas las cantidades indicadas en el Anexo I podrán ser objeto de ajustes al alza (hasta un 20%, incluyendo, en su caso, el REV procedente de plantas de RSU) o a la baja (sin límites).

CLÁUSULA 3ª.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los contratos entrarán en vigor el día de su firma y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015. La prestación de servicios comenzará el 1 de enero de 2015. En caso de imposibilidad de empezar en dicha fecha por cualquier causa imputable al adjudicatario deberá indemnizar a ECOVIDRIO con un importe a tanto alzado de 15.000 € por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le pueda causar.

En todo caso, la vigencia y por tanto la duración del contrato adjudicado estará supeditada a la renovación de la autorización de ECOVIDRIO como entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio, otorgada por las Administraciones autonómicas competentes en materia de medio ambiente.

CLAUSULA 4ª.- AUTORIZACIONES Y SEGUROS

4.1 Autorizaciones

4.1.1 Autorizaciones de Gestión de Residuos

Los Adjudicatarios tanto de REV como de Calcín (agente negociante, planta de tratamiento o vidriera...) deberán garantizar la trazabilidad y correcta gestión del residuo que adquieren y observar, en todo momento, el cumplimiento de los requerimientos legales para la correcta gestión del residuo. Tanto el REV como el Calcín deberán de ser entregados a un gestor de residuos autorizado en instalaciones de gestión de residuos autorizadas (Plantas de Recuperación y/o Fábricas de Vidrio). A tales efectos se hace constar a continuación las autorizaciones requeridas de acuerdo con la ley 22/2011 de 28 de Julio de Residuos y Suelos Contaminados:

- (i) Adquisición de Calcín: Autorización de operaciones de tratamiento R5 del gestor y de las instalaciones de destino donde se gestione el Calcín (fábrica de vidrio) para el residuo con código LER 191205.
- (i) Adquisición de REV: Autorización de operaciones de tratamiento R5 y R12 del Reciclador y de la Planta de Recuperación para el residuo con código LER 150107.

A requerimiento de Ecovidrio durante la duración del Contrato los Adjudicatarios se comprometen a acreditar en todo momento la vigencia de las autorizaciones requeridas legalmente para la gestión de los residuos que adquieren.

Asimismo durante la vigencia del contrato el adjudicatario de REV deberá de certificar mensualmente la entrega de Calcín a una instalación de destino autorizada para su gestión como residuo para la operación R5 con código LER 191205 de acuerdo con el Certificado de trazabilidad del REV cuyo modelo consta como **ANEXO IV** a las presentes Bases. En dicho certificado el adjudicatario de REV omitirá según propone el modelo toda información confidencial y/o comercial.

4.1.2 Autorizaciones de Transporte de Residuos

El REV será puesto a disposición de los adjudicatarios en Planchada y planta de RSU (según lote). El Calcín adjudicado será puesto a disposición de los adjudicatarios en Planta de Recuperación (designada por el adjudicatario en su oferta). En ambos casos los Adjudicatarios asumirán el transporte del REV o Calcín a las instalaciones de destino por su cuenta y riesgo. Los Adjudicatarios deberán de cumplir la normativa de transportes aplicable así como de disponer y/o cumplimentar los documentos necesarios para el transporte de REV o Calcín según corresponda y, en concreto, de las cartas de porte correspondientes.

La documentación del vehículo deberá estar actualizada en cuanto a matriculación, permiso de circulación, ficha técnica, tarjetas de transportes, revisiones, inspecciones técnicas, autorizaciones y licencias de transporte, tasas e impuestos, etc., para poder circular legalmente por los itinerarios que correspondan.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 22/2011, todo traslado de REV deberá ir acompañado de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control.

Cualquier daño o perjuicio que se cause a ECOVIDRIO por incumplimiento de la normativa de transporte aplicable, se repercutirá a los Adjudicatarios.

4.2 Seguros

Los adjudicatarios del presente Procedimiento de Selección en Venta deberán tener suscrito o suscribir, manteniéndola en vigor durante toda la duración del Contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que pudiera causar su actividad a ECOVIDRIO o a terceros. En todo caso, la citada póliza de seguro cubrirá la responsabilidad civil derivada de los daños que pudieran derivarse del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y extracontractuales inherentes a la ejecución del Contrato.

SECCIÓN 2ª.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ADQUIRIR CALCÍN.

CLÁUSULA 5ª.- ALCANCE

El Calcín objeto de la presente licitación será puesto a disposición del adjudicatario (o sus transportistas) en la Planta de Recuperación asignada al lote del que hubiese resultado adjudicatario.

El adjudicatario de Calcín (o sus transportistas) se compromete a acudir a la Planta de Recuperación que haya designado conforme a las presentes Bases Regulatorias para que se proceda a la carga de los camiones de los transportistas y no se produzca la colmatación de la Planta de Recuperación, observando siempre una frecuencia mínima de una semana. Asimismo, se asegurará de que se retire todo el Calcín necesario de manera que el stock acumulado en la Planta de Recuperación hasta la siguiente recogida sea de, como máximo, una semana.

El Calcín será facturado por ECOVIDRIO al adjudicatario de Calcín en función del ticket de báscula de salida de Planta de Recuperación que constará en el Albarán de Recogida de Calcín.

CLÁUSULA 6ª.- VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES DE CALCÍN ASIGNADO

El volumen final entregado al adjudicatario de Calcín variará, respecto de la cantidad de REV disponible en el lote en función de: (i) la evolución de la recogida de REV prevista según el Anexo I, y; (ii) las mermas del proceso de recuperación para la obtención del Calcín.

A efectos aclaratorios se hace constar que en el Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación se han establecido unas mermas fijas del 6%.

CLÁUSULA 7ª.- ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DEL CALCÍN Y CONDICIONES DE RECOGIDA

7.1 Especificaciones de calidad del Calcín

- (i) El Calcín puesto a disposición del adjudicatario de Calcín en las Plantas de Recuperación que corresponda deberá responder, en todo caso, a las siguientes especificaciones de calidad detalladas a continuación, con independencia de quien haya llevado a cabo su tratamiento:

Especificaciones técnicas.	
Infusibles, tales como cerámicas, porcelana, barro cocido, piedra, otros minerales, ...	< 50 g/T
Metales magnéticos	< 5 g/T
Metales no magnéticos	< 5 g/T
Papel, madera, plástico, caucho y todos los elementos reductores (la etiqueta pegada no se considera)	< 500 g/T
Humedad	< 3%
Granulometría	> 50 mm 0% < 5 mm < 5%

El Recuperador que corresponda en virtud del Proceso de Selección de Plantas de Recuperación es el que debe asegurar que todo el Calcín que se suministra al adjudicatario de Calcín se ajusta a las especificaciones indicadas anteriormente.

(ii) Sistemas de control de calidad (proceso y Calcín de salida)

Los adjudicatarios de Calcín podrán realizar un control de calidad del mismo si lo consideran necesario, sin perjuicio de su obligación de retirar el vidrio en los plazos indicados en estas bases. Este procedimiento de control de calidad se llevará a cabo por un tercero independiente seleccionado por ECOVIDRIO conforme al siguiente proceso:

- Se tomará una muestra de 20kg del Calcín a cuya carga se va a proceder para cada camión del adjudicatario que haya ido a recoger dicho Calcín a las instalaciones de la Planta Recuperación correspondiente.
- Esta muestra será extraída de 5 puntos diferentes suficientemente separados.
- Se homogeneizará la muestra tomada, separando el conjunto en dos partes de aproximadamente 10kg cada una. Se procederá al análisis sobre una de las partes, quedando la otra apartada por si fuera necesario realizar una comprobación posterior.
- Se procederá al análisis de la muestra de 10kg, extendiéndola sobre una bandeja u otra superficie adecuada para facilitar el análisis de:
 - Impurezas
 - Se separarán las impurezas en las clases definidas en las especificaciones técnicas.
 - Se pesará cada tipo de impureza trasladando dicho peso a gramos por tonelada.

- Si alguno de esos pesos sobrepasa los límites indicados en las especificaciones, el lote deberá ser rechazado.
- Control de granulometría
 - El control se realizará sobre la segunda muestra separada de 10kg.
 - La muestra se pasará a través de dos tamices de 50mm y 5mm de luz de malla respectivamente.
 - Lo retenido en cada tamiz se pesa por separado y se expresa en porcentaje.

Si como resultado del procedimiento calidad se concluye por el Auditor que no se cumplen las especificaciones de calidad, la Planta de Recuperación responsable de la obtención del Calcín correrá con los gastos de dicho procedimiento. Por el contrario, en el caso de que sí se cumplan, será el adjudicatario de Calcín quien asumirá los gastos generados por el control de calidad.

7.2 Condiciones de recogida de Calcín

7.2.1 Recogida de Calcín en Planta de Recuperación

El adjudicatario de Calcín se compromete a acudir a la Planta de Recuperación para que se proceda a la carga de los camiones de sus transportistas y no se produzca la colmatación de la Planta de Recuperación observando siempre una frecuencia mínima de una semana. Asimismo, se asegurará de que se retire todo el Calcín necesario de manera que el stock acumulado en la Planta de Recuperación hasta la siguiente recogida sea de, como máximo, una semana.

El Recuperador que corresponda en virtud del Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación será el que efectúe con sus medios la carga de los camiones de los transportistas designados por el adjudicatario del Calcín.

El adjudicatario de Calcín se compromete a que sus transportistas encargados de la recogida de Calcín en Planta de Recuperación aseguren, mediante una lona, la carga transportada para garantizar la no contaminación y/o manipulación del material.

El responsable de la Planta de Recuperación y el adjudicatario de Calcín serán responsables de coordinarse para realizar los distintos transportes de Calcín hasta la Fábrica de Vidrio o instalaciones del adjudicatario respetando las frecuencias mínimas indicadas en estas bases.

La carga del Calcín y la tramitación de los Albaranes de Recogida de Calcín se efectuarán por estricto orden de llegada de los camiones a Planta de Recuperación evitando que se superen los 30 minutos en total.

7.2.3 Pesadas

Las instalaciones de destino de Calcín deberá contar con los equipos necesarios para el control de entradas y salidas: báscula homologada, certificada y calibrada por el órgano competente, con capacidad para la emisión de tickets de pesada.

Se realizarán dos pesadas de los camiones con carga de Calcín: a) una primera al salir de la Planta de Recuperación emitiéndose el correspondiente ticket de báscula y recogiendo el dato en el Albarán de Recogida de Calcín, y; b) una segunda pesada a la llegada a destino, que también se anotará en el Albarán de Recogida de Calcín junto con las firmas del Recuperador y del adjudicatario de Calcín o las personas por ellos designados.

Será el Recuperador correspondiente en virtud del Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación el que a través de su "Responsable del Servicio de Transporte" comunique a ECOVIDRIO cualquier incidencia en la recogida del Calcín o discrepancias en el pesaje entre el ticket de báscula de salida de Planta de Recuperación y el de entrada a las instalaciones del adjudicatario de Calcín o del Aplicador Final. En estos casos, ECOVIDRIO adoptará las medidas que sean oportunas para solucionar la contingencia en el plazo más breve posible.

La primera pesada en Planta de Recuperación será la que sirva de referencia para el pago de la contraprestación por parte del Comprador de Calcín a ECOVIDRIO.

A requerimiento de ECOVIDRIO, el adjudicatario deberá de informar a ECOVIDRIO de las entradas de Calcín en sus instalaciones procedentes de la Planta de Recuperación en cuestión.

SECCIÓN 3ª.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ADQUIRIR REV

CLÁUSULA 8ª.- ALCANCE

El adjudicatario comprará el REV objeto de la presente licitación de acuerdo con el lote que le haya sido adjudicado, que podrá ser incrementados con los residuos de envases de vidrio procedentes de la recogida selectiva de plantas de RSU ubicadas en el ámbito territorial del lote del adjudicatario.

El adjudicatario del REV se compromete a la correcta gestión del REV adjudicado en instalaciones autorizadas así como a garantizar la trazabilidad del Calcín resultante del proceso de recuperación y su entrega a instalaciones autorizadas para la gestión del Calcín, para la operación R5 del residuo con código LER 191205.

El REV será puesto a disposición del adjudicatario (o de sus transportistas) en las Planchadas asignadas al/ a los lote/s del/de los que hubiese sido adjudicatario, que se detallan en el Anexo I de las presentes Bases Reguladoras, o bien, de ser el caso, en la correspondiente Planta de RSU.

El adjudicatario de REV se compromete a acudir a las Planchadas (o Plantas de RSU incluidas en el ámbito territorial del lote adjudicado) a retirar el REV con la regularidad suficiente para asegurar que no se produzca la colmatación de estos puntos de acopio, observando siempre una frecuencia mínima de una semana, retirando la cantidad de vidrio necesaria de manera que asegure que el stock en la planchada no supere una semana. Así mismo, en el caso del REV procedente de RSU, será la planta de RSU la que informe de la necesidad de retirada del vidrio, ante lo cual el adjudicatario deberá responder en un plazo máximo de 24h.

El REV será facturado por ECOVIDRIO al adjudicatario de REV en función del ticket de báscula de salida de Planchada o Planta de RSU (según corresponda) que constará en el Albarán de Recogida de REV.

A requerimiento de ECOVIDRIO, el adjudicatario deberá de informar a ECOVIDRIO de las entradas de REV en sus instalaciones procedentes de la Planchada en cuestión.

Con el fin de asegurar la trazabilidad del residuos y su correcta gestión por instalaciones autorizadas, el adjudicatario de REV deberá de certificar mensualmente la entrega de Calcín a una instalación de destino autorizada para su gestión con operación R5 como residuo con código LER 191205 de acuerdo con el Certificado de trazabilidad del REV cuyo modelo consta como Anexo IV a las presentes Bases. En dicho certificado el adjudicatario de REV omitirá según propone el modelo toda información confidencial y/o comercial.

CLÁUSULA 9ª.- VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES DE VIDRIO ASIGNADO

El volumen final entregado al adjudicatario de REV variará hasta un 20% al alza o a la baja (sin límites), respecto de la cantidad de REV disponible en el lote adjudicado y en función de: (i) la evolución de la recogida de REV prevista según el Anexo I, y; (ii) el REV seleccionado en plantas de RSU del ámbito territorial del lote adjudicado que en su caso implanten un sistema de recogida selectiva de residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.

CLÁUSULA 10ª.- ESPECIFICACIONES DEL REV Y CONDICIONES DE RECOGIDA

10.1 Especificaciones del REV procedente de Plantas de RSU

El REV objeto de venta en la presente licitación no será sometido a ningún tratamiento previo a su entrega al adjudicatario, salvo lo referente, en su caso, a las Plantas de RSU que se incluye en la tabla siguiente. Se hace constar que el REV procedente de Plantas de RSU de algunos lotes cumple habitualmente las siguientes condiciones mínimas, no garantizadas.

Especificaciones técnicas (usuales, pero no garantizadas).
<i>a) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.</i>
<i>b) Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos.</i>
<i>c) No contener más del 4% en peso de impurezas.</i>
<i>d) No contener más del 0,9% en peso de materiales infusibles. Este 0,9% se considera incluido dentro del 4% citado en el punto anterior.</i>
<i>e) No contener gravillas.</i>

A tales efectos, la calidad del REV procedente de RSU podrá ser verificada in situ en la propia Planta de RSU si el adjudicatario de REV así lo desea, mediante el procedimiento que se detalla a continuación, manteniéndose en todo momento la obligación de retirar el vidrio en los plazos indicados en estas bases. Este procedimiento será llevado a cabo por un tercero independiente seleccionado por ECOVIDRIO siguiendo el siguiente procedimiento:

- Se tomará una muestra de 20kg del REV a cuya carga se va a proceder para cada camión del adjudicatario que haya ido a recoger dicho REV a las instalaciones de la Planta de RSU correspondiente.
- Esta muestra será extraída de 5 puntos diferentes suficientemente separados.
- Se homogeneizará la muestra tomada, separando el conjunto en dos partes de aproximadamente 10kg cada una. Se procederá al análisis sobre una de las partes, quedando la otra apartada por si fuera necesario realizar una comprobación posterior.
- Se procederá al análisis de la muestra de 10kg, extendiéndola sobre una bandeja u otra superficie adecuada para facilitar el análisis de:
 - Impurezas

- Se separarán las impurezas en las clases definidas en las especificaciones técnicas.
- Se pesará cada tipo de impureza trasladando dicho peso a gramos por tonelada.
- Si alguno de esos pesos sobrepasa los límites indicados en las especificaciones, el lote deberá ser rechazado.
- Control de granulometría
 - El control se realizará sobre la segunda muestra separada de 10kg.
 - La muestra se pasará a través de dos tamices de 50mm y 5mm de luz de malla respectivamente.
 - Lo retenido en cada tamiz se pesa por separado y se expresa en porcentaje.
 - Si el resultado sobrepasa los límites indicados en las especificaciones, el lote será rechazado.

Si como resultado del procedimiento calidad se concluye por el Auditor que no se cumplen las especificaciones de calidad, ECOVIDRIO correrá con los gastos de dicho procedimiento, sin perjuicio de repercutir su coste a la Planta de RSU responsable de la selección del REV. Por el contrario, en el caso de que sí se cumplan, será el adjudicatario de REV quien asumirá los gastos generados por el control de calidad.

10.2 Condiciones de recogida del REV

10.2.1 Recogida de REV en Planchada

El adjudicatario de REV se compromete a acudir a las Planchadas (o Plantas de RSU incluidas en el ámbito territorial del lote adjudicado) a retirar el REV con la regularidad suficiente para asegurar que no se produzca la colmatación de estos puntos de acopio, observando siempre una frecuencia mínima de una semana, retirando la cantidad de vidrio necesaria de manera que asegure que el stock en la planchada no supere una semana. Así mismo, en el caso del REV procedente de RSU, será la planta de RSU la que informe de la necesidad de retirada del vidrio, ante lo cual el adjudicatario deberá responder en un plazo máximo de 24h.

La Planchada o Planta de RSU que corresponda en virtud del lote adjudicado será el que efectúe con sus medios la carga de los camiones de los transportistas designados por el adjudicatario del REV.

El adjudicatario de REV se compromete a que sus transportistas encargados de la recogida de REV en Planchada o Planta de RSU aseguren, mediante una lona, la carga transportada para garantizar la no contaminación y/o manipulación del material.

El adjudicatario de REV y las Planchadas (o Plantas de RSU incluidas en el ámbito territorial del lote adjudicado) serán responsables de coordinarse para realizar las recogidas de REV, respetando las frecuencias mínimas indicadas en estas bases.

La carga del REV y la tramitación de los Albaranes de Recogida de REV se efectuarán por estricto orden de llegada de los camiones a Planchada evitando que se superen los 30 minutos en total.

10.2.2 Pesadas

Se realizarán dos pesadas de los camiones con carga de REV: a) una primera al salir de la Planchada o Planta de RSU emitiéndose el correspondiente ticket de báscula y recogiendo el dato en el Albarán de Recogida de REV, y; b) una segunda pesada a la llegada a destino, que también se anotará en el Albarán de Recogida de REV junto con las firmas del responsable en Planchada y del adjudicatario de REV o las personas por ellos designados.

Será el adjudicatario de REV el que se responsabilizará de comunicar a ECOVIDRIO cualquier incidencia en la recogida del REV o discrepancias en el pesaje entre el ticket de báscula de salida de Planchada o Planta de RSU y el de entrada a las instalaciones del adjudicatario de REV. En estos casos, ECOVIDRIO adoptará las medidas que sean oportunas para solucionar la contingencia en el plazo más breve posible.

La primera pesada en Planchada o Planta de RSU será la que sirva de referencia para el pago de la contraprestación por parte del Comprador de REV a ECOVIDRIO.

10.2.3 Gestión del transporte del REV de las Islas, Ceuta y Melilla

- a) En el caso de adjudicatarios que tengan que transportar el REV entre península e Islas, Ceuta o Melilla deberá gestionar un transporte “conjunto” o “puerta a puerta”, que comprendería:
- El transporte terrestre del vidrio desde los puntos de acopio (Planchadas) identificados en el Anexo I hasta el muelle de origen y desde el muelle de destino a la Planta de Recuperación. Al transporte terrestre se aplicarán las reglas contenidas en apartados anteriores.
 - El transporte marítimo entre Islas según el lote, Ceuta, Melilla y Península o al revés.
 - El adjudicatario tomará posesión del residuo en la Planchada de origen y se encargará de gestionar los transportes terrestres y marítimos.
- b) Para el transporte marítimo, se observarán las siguientes reglas:
- De acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Ley 11/1997 de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases, ECOVIDRIO financiará el traslado de los residuos entre Islas y Ceuta y Melilla a Península, de tal forma que dicho traslado se realice a coste cero para el adjudicatario.
Los costes de transporte comprenderán los generados a partir de la recepción/entrega de los residuos en puerto de partida, depósito, carga en buque, acondicionamiento de carga, fletes, carga y descarga en puerto de destino

- El adjudicatario contratará directamente la empresa naviera que realizará el transporte marítimo y abonará directamente este servicio al transportista.
- De los costes de los transportes marítimos se hará cargo el adjudicatario sin perjuicio de que habrán sido considerados en su oferta económica y en consecuencia serán facturados separadamente a ECOVIDRIO como costes de transporte en la cuantía prevista por el adjudicatario en su oferta.
- El adjudicatario remitirá una factura independiente a ECOVIDRIO mediante la que repercutirá el coste de transporte acorde con su oferta económica correspondiente, que será reembolsado por ECOVIDRIO al Adjudicatario en el plazo de 60 días desde la recepción de la factura.

10.2.4 Características de la Planta de Recuperación donde se gestione el REV adjudicado

La Planta de Recuperación donde se gestione el REV deberá contar con la autorización de operaciones de tratamiento R12 y R5, en los términos establecidos en la Cláusula 4.1 de las presentes Bases Regulatorias, teniendo en cuenta que su capacidad máxima autorizada de tratamiento deberá de ser siempre igual o superior a la suma de las toneladas de los lotes de los que haya resultado adjudicatario.

Así mismo deberá contar con los equipos necesarios para el control de entradas y salidas: báscula homologada, certificada y calibrada por el órgano competente, con capacidad para la emisión de tickets de pesada.

SECCIÓN 4ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN.

CLÁUSULA 11ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria del procedimiento de compraventa del vidrio ha sido hecha pública, en fecha **18 de julio de 2014** a través de los siguientes medios:

- Anuncio en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).
- Anuncio en los diarios EL MUNDO y EL PAIS.

CLÁUSULA 12ª.- REQUISITOS PREVIOS DE LOS LICITADORES NECESARIOS PARA CONCURSAR

12.1 Prohibiciones para contratar

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, que disponiendo de las autorizaciones, permisos y licencias de todo tipo de Administraciones necesarias para la prestación de los servicios, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Regulatoras. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el párrafo siguiente.

Se entenderá que concurren prohibiciones de contratar en los siguientes casos:

- (i) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este procedimiento de selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- (ii) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de

Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá el día en que quede acreditado que se ha producido el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta o, en su caso, haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.

- (iii) Haber dado lugar, en el año anterior al inicio de la prestación del servicio, a la resolución de cualquier contrato anterior con el mismo objeto celebrado con ECOVIDRIO por incumplimiento grave imputable al licitador

El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por ECOVIDRIO atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por ECOVIDRIO, la prueba y acreditación de no encontrarse incursos en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los licitadores, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

12.2 Gastos de gestión del concurso

La participación en el presente Procedimiento de Selección, conlleva la obligación del licitador que presente la documentación acreditativa de los requisitos administrativos y técnicos (para posteriormente presentar la oferta económica, con independencia de los lotes a los que opte) de abonar a ECOVIDRIO la cantidad de 1.000 euros en concepto de costes externos de gestión devengados como consecuencia de este procedimiento. El abono de esta cantidad se realizará antes de la presentación de la acreditación de los requisitos administrativos y técnicos por el licitador y se realizará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria de ECOVIDRIO en el Banco Caminos n.º 0234 0001 04 2401031768.

El plazo para el pago de los gastos de gestión del concurso y comunicación de ECOVIDRIO es del **18 al 24 de julio** de 2014.

Una vez llevado a cabo este pago, se deben enviar a la siguiente dirección concursos2015@ecovidrio.es estos datos:

Justificante de dicho abono

- Tarjeta de identificación fiscal de la persona física o jurídica que licita
- Nombre de la empresa (abreviado, para el concurso)
- e-mail correcto
- Nombre de la persona de contacto
- Dirección de correo electrónico de la persona de contacto

Una vez validado este justificante, ECOVIDRIO facilitará por correo electrónico a cada licitador el nombre de usuario y contraseña para tener acceso a la plataforma de puja online.

CLÁUSULA 13ª.- FASE 1: MODULO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

13.1 Efectos de la presentación de la proposición

La Fase 1 comprende la acreditación por los licitadores de los requisitos técnicos y administrativos que, a juicio de ECOVIDRIO, se consideran mínimos y que, en consecuencia no serán puntuables.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos mínimos que se contemplan en la presente cláusula serán objeto de validación por ECOVIDRIO a los efectos de superar la Fase 1 y, en consecuencia, poder participar en la subasta online. No obstante, esta validación previa de la fase 1 no resultará vinculante si con posterioridad a la Fase 1 y antes de la firma o durante la vigencia del Contrato, ECOVIDRIO advirtiera que no se cumplen los requisitos técnicos o administrativos por el licitador y/o adjudicatario.

La presentación de documentos que tengan la intención de justificar la acreditación de los requisitos técnicos y administrativos mínimos para poder intervenir en el Procedimiento de Selección de Venta supone la aceptación incondicional, sin salvedad alguna, del clausulado de las bases reguladoras que rigen este procedimiento, de sus anexos y de las especificaciones características y condiciones de recuperación y calidad descritas en las Secciones 2ª y 3ª, así como del “Manual Plataforma Concursos on-line. Tratamiento y Venta de Vidrio”.

13.2 Plazo para la presentación de la documentación

Conforme al Formulario que se incluye a las presentes bases como **ANEXO II**, los licitadores deberán de presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos que se citan a continuación en la fecha y hora indicada en la carátula de las presentes bases reguladoras, es decir, entre el 25 de julio y el 5 de septiembre de 2014 (este último día antes de las 14h).

13.3 Presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos

13.3.1. Documentación común a aportar por todos los licitadores

La documentación técnica y administrativa a aportar por los licitadores a ECOVIDRIO a través de la plataforma online para acreditar el cumplimiento de la capacidad técnica y administrativa mínima es la siguiente:

- (i) Capacidad para contratar: a) Para empresarios individuales: DNI, y; b) Para personas jurídicas: DNI, poder bastante para vincular a la entidad de quien licite o comparezca en nombre del empresario-persona jurídica y Número de Identificación Fiscal de la entidad jurídica.
- (ii) Solvencia económica y financiera: a) Para personas físicas: Balance de Situación y Cuenta P&G del último ejercicio, y; b) Para personas jurídicas: Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias (P&G) del ejercicio 2013, y acreditación de depósito de las cuentas del ejercicio 2012 en el Registro Mercantil. En ningún caso se proporcionará información comercial o sensible (precios, contratos, proveedores, clientes, etc.) de los licitadores.

- (iii) Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- (iv) Certificado de Homologación de la Báscula de las instalaciones de destino.
- (v) Declaración responsable (cuyo modelo se adjunta como **Anexo II**) de:
 - a) Disponer de un seguro obligatorio y póliza de responsabilidad civil o, en caso de no disponerse del seguro, compromiso de suscribirlo en una cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato.
 - b) Cumplir durante toda la vigencia del contrato (en caso de resultar adjudicatario) con todos los requisitos legalmente exigibles para llevar a cabo las obligaciones a las que se compromete en virtud de las presentes Bases, sus Anexos, las proposiciones técnicas/administrativas y las ofertas económicas.

13.3.2. Documentación específica a aportar para adquirir Calcín

- (i) Copia de la Autorización de operaciones de tratamiento de residuos R5 con código LER 19 12 05¹ del gestor y de las instalaciones de destino donde se gestione el Calcín (fábrica de vidrio). En los casos en que el licitador sea el titular de la instalación de destino donde se gestiona el Calcín se podrá presentar una única autorización otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde esté ubicada la planta que comprenderá la instalación y las operaciones de tratamiento conforme con lo previsto en el artículo 27.3 de ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados.

Si la fábrica de vidrio o el Aplicador Final no estuvieran autorizados para dicha operación de valorización en la fecha de presentación de la proposición de la documentación, deberán presentar acreditación conforme de haber solicitado la autorización ante la administración competente para la gestión mediante R5 de residuos con código LER 191205 así como adjuntar una declaración responsable en la que se comprometan a obtener la autorización con carácter previo a la formalización del contrato.

- (ii) Declaración responsable (cuyo modelo se adjunta como **Anexo II**) en la que se indique sin ambigüedades:
 - a) que el Calcín será gestionado en las instalaciones de destino (fábrica de vidrio) cuyas autorizaciones han sido aportadas según apartado (i) anterior mediante la operación de valorización R5.

¹ En cuanto al código LER del residuo de vidrio incluido en el ámbito de actuación de Ecovidrio sería el 150107 cuando entra en Planta de Recuperación. Y ello tanto si la selección y clasificación de los envases de vidrio se hace en origen (contenedor) como si se hace en vertedero o planta de RSU, pues la lista europea de residuos aprobada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero no distingue la selección en origen o la selección mediante pretratamientos en vertederos o plantas de RSU.

Sin embargo, respecto al calcín producido en las plantas de tratamiento (que asumimos no se han adaptado a las exigencias del Reglamento 1179/2012), seguirá siendo residuo aunque habrá cambiado su clasificación LER respecto al residuo de entrada en la Planta de Recuperación. Y ello conforme a la nomenclatura de la lista europea de residuos aprobada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero según la cual el residuo de vidrio que sale de la Planta de Recuperación de vidrio tendrá código LER 19 12 05 pues se trataría de residuos de vidrio resultante del tratamiento mecánico de residuos.

- (iii) Además, únicamente si el licitador del Calcín actúa como Agente o Negociante (y en consecuencia no tiene la condición de reciclador), Declaración Responsable de tener una relación contractual, precontrato o acuerdo con el Aplicador Final (que ha designado según los apartados anteriores), en cuya virtud el Aplicador Final asuma el compromiso de hacerse cargo y reciclar la totalidad del Calcín al que el licitador opte y le fuera en su caso adjudicado por ECOVIDRIO.

13.3.3. Documentación específica a aportar por los interesados en adquirir REV

- (i) Autorización de operaciones de tratamiento R5 y R12² del Reciclador y de la Planta de Recuperación para la gestión de residuos de envases de vidrio (código LER 150107).

En los casos en que el licitador sea el titular de la Planta de Recuperación se podrá presentar una única autorización otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde esté ubicada la planta que comprenderá la instalación y las operaciones de tratamiento conforme con lo previsto en el artículo 27.3 de ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados.

Si la Planta o el Recuperador no estuvieran autorizados para dichas operaciones de valorización en la fecha de presentación de la proposición deberán presentar acreditación conforme ha solicitado la autorización ante la administración competente para la gestión mediante R12 y R5 de residuos con código LER 150107 así como adjuntar una declaración responsable en la que se comprometa a obtener la autorización (i) con carácter previo a la formalización del contrato si en la Fase 1 del presente concurso no tuviera ninguna autorización como gestor de residuos de envases de vidrio, o (ii) con un mes de antelación al inicio de la prestación del servicio (antes del 1 de diciembre de 2014), si en la Fase 1 estuviera ya autorizado para alguna de las operaciones de valorización R12 o R5.

- (ii) Declaración responsable (cuyo modelo se adjunta como **Anexo II**) en la que se indique sin ambigüedades:
- a) la/s Planta/s de Recuperación donde, de resultar adjudicatario, se trataría el REV al que licita.
 - b) que el REV será gestionado en la Planta de Recuperación cuyas autorizaciones han sido aportadas según apartado (i) anterior mediante la operación de valorización R5 y/o R12.
 - c) compromiso de cumplir, durante toda la vigencia del contrato, con las obligaciones de trazabilidad del residuo es decir recuperación del REV como residuo con código LER 150107 en instalación autorizada y entrega del Calcín resultante a instalación autorizada para gestión de residuos con código LER 191205
- (iii) Únicamente si el licitador del REV actúa como Agente o Negociante (y en consecuencia no tiene la condición de reciclador), Declaración Responsable de tener una relación contractual, precontrato o acuerdo con la Planta de Recuperación (que ha designado según los apartados anteriores), en cuya virtud el Recuperador asuma

² Según definiciones incluidas en el Anexo II de la ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados.

el compromiso de hacerse cargo y reciclar la totalidad del REV al que el licitador opte y le fuera en su caso adjudicado por ECOVIDRIO.

13.4 Comprobación de documentación, subsanación y validación

Una vez concluido el plazo de recepción de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos oportunos, se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración³ con el fin de: 1) hacer constar una relación de las empresas que han presentado dicha documentación; 2) proceder a su validación e identificar los posibles defectos en el contenido de las proposiciones a los efectos de solicitar su subsanación.

Los defectos que se observen en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, serán comunicados al interesado al que se concederá un plazo de siete (7) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo a través de la plataforma online.

Una vez examinada la documentación y realizada, si proceden, las actuaciones de subsanación indicadas, se celebrará otra reunión del Comité de Valoración para la definitiva recepción y validación de la misma, con pronunciamiento expreso sobre los licitantes que han superado la fase de proposición técnica y administrativa por cumplir los requisitos mínimos exigidos, los rechazados y en éste último caso las causas. Estas circunstancias se documentarán y se pondrán en conocimiento de los licitadores por correo electrónico dirigido al candidato concreto y mediante publicación en la plataforma online.

A los licitadores que hubieran presentado oferta para la compra de Calcín se les informará el día 29 de septiembre de las Plantas de Recuperación propuestas que hubieran superado la Fase I del Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación con el fin de que conozcan los posibles puntos de origen del Calcín al que les interese licitar.

CLÁUSULA 14ª.- FASE 2: MÓDULO ECONÓMICO

14.1 Formalización de la Subasta online

Todos los licitadores que conforme a lo dispuesto en la Cláusula 13ª anterior hubieran superado el módulo administrativo y técnico podrán participar en la plataforma de subasta online que se celebrará entre el 6 de octubre y 10 de octubre de 2014.

En la subasta online los licitadores presentarán su oferta económica para la compra de REV y/o Calcín. Para el REV, la oferta se expresará en €/tn de REV recogido en Planchada, mientras que, para el Calcín, ésta se expresará en €/tn de Calcín obtenido tras el proceso de tratamiento en Planta de Recuperación.

³ El Comité de Valoración estará integrado por - Director General de ECOVIDRIO (Presidente), Director de Operaciones (Secretario), Directora Financiero-Administrativa (vocal), Directora de Relaciones Institucionales (vocal), Subdirectora de Operaciones (vocal).

En el caso de los lotes nº 8 y 14 la oferta económica para compra de REV podrá ser a precio negativo considerando los costes de transporte marítimo y terrestre que asumirá el licitador y sin perjuicio de que serán repercutidos a ECOVIDRIO mediante facturación separada tal y como consta en la cláusula 10.2.3 anterior.

Se realizará una subasta online por cada lote. La metodología de cada subasta online se divide en tres fases:

- 15 minutos para presentar oferta económica la primera vez.
- 15 minutos de extensiones de tiempo (5 extensiones de 3 minutos cada una) siempre que al menos un licitador presente una oferta económica dentro de ese periodo de tiempo.
- 15 minutos de descanso entre lotes.

A la hora de posicionar las ofertas económicas en tiempo real durante la celebración de las subastas online, la herramienta informática valorará simultáneamente las ofertas que se presenten tanto a este procedimiento para compraventa de vidrio como las ofertas económicas del Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación en la forma prevista en la Cláusula 14.2.

Como consecuencia de la subasta online resultará una adjudicación provisional de los lotes pendiente de la reunión del Comité de Valoración para proceder a la adjudicación definitiva de acuerdo con los criterios y metodología de valoración prevista en la Cláusula 14.2 siguiente.

Las fechas concretas y orden de cada una de las subastas online para cada lote se indicará en la Plataforma online el 29 de septiembre de 2014.

14.2 Metodología de Valoración

- (i) El presente Procedimiento de Selección de Venta está estrechamente vinculado a las ofertas económicas que, con carácter simultáneo, se presenten en el Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación. A efectos aclaratorios, a continuación se incluye un ejemplo de la operativa de valoración simultánea de ofertas económicas presentadas en ambos procedimientos.

Ejemplo: En los procedimientos de tratamiento y venta de vidrio un mismo licitador puede participar simultáneamente de varias formas diferentes:

1. *En Venta de vidrio sucio (€/tn)*
2. *En Tratamiento (€/tn)*
3. *En Venta de vidrio limpio (€/tn)*

1. *Oferta para comprar todo el REV de un lote. En este caso, el licitador presenta una oferta económica global, que puede utilizarse, aplicando un factor corrector de $1/0.94=1.06382979$ ($0.94=100\%$ del peso del lote de REV menos 6% de mermas de tratamiento para obtención de Calcín), para compararla tanto con las otras ofertas de compra de REV como con la combinación de tratamiento y compra de Calcín que se presenten para el mismo.*

*Ejemplo: + 20€/tonelada de REV (datos ficticios) es decir la oferta global sería 1,06382979 *20€/tn de REV=21,277€/tn*

2. *Oferta para prestar servicios de tratamiento de todo el REV de un lote. Ejemplo: -20€/tonelada de Calcín (datos ficticios). En este caso, para que la oferta de tratamiento pueda ser comparada y considerada deberá de poder vincularse a una oferta de compra de Calcín producido en esta misma planta de tratamiento. Es decir: Si no se ha recibido oferta para comprar calcín en la planta de tratamiento en cuestión, la oferta para prestar servicios de tratamiento no podría ser tomada en consideración, ya que faltaría uno de los elementos cuantitativos necesarios para cuantificar económicamente la oferta.*
3. *Oferta para comprar Calcín (que previamente necesitará ser tratado en Planta de Recuperación a cuenta de ECOVIDRIO). Ejemplo: +60€/tonelada de Calcín (datos ficticios). En este caso, para que la oferta pueda compararse con las anteriores tiene que incluir dos variables: precio del Calcín y Planta de Recuperación a la que iría ligada esa oferta. Es decir: Si la planta/s de tratamiento en las que el comprador del Calcín ofrece precio no hubiera/n presentado oferta, la oferta del comprador de Calcín no podría ser tomada en consideración, ya que faltaría uno de los elementos cuantitativos necesarios para cuantificar económicamente la oferta. Ahora bien, para un mismo lote, el licitador podría presentar ofertas en esta modalidad ligadas a tantas Plantas de Recuperación como desee (y cada una con un precio diferente o con el mismo, según libremente desee) para tener la seguridad de que al menos alguna de ellas presenta oferta para tratamiento.*

Ejemplo: El comprador de Calcín presenta oferta de +60€/tn (datos ficticios), ligada a la oferta que, en su caso, ofrezca una planta de tratamiento que fue de -20€/t (datos ficticios). Es decir, la oferta global sería (+60 -20)=40,000 €/tonelada.

- (ii) En la subasta online, los licitadores que cumplan los requisitos de la Fase 1 de las presentes Bases Regulatorias se presentarán a la Opción 1 y/o 2 del “Manual Plataforma Concursos on-line, denominada en el manual “Compra de Vidrio Limpio o Compra de Vidrio Sucio”, sin perjuicio de que, si se presentan también y cumplen los requisitos mínimos de la Fase 1 de las Bases Regulatorias del Procedimiento para la Selección de Plantas de Recuperación, podrán presentarse también simultáneamente a la opción de prestar servicios de tratamiento de REV.
- (iii) La asignación final de lotes a cada adjudicatario se realizará de forma automatizada, optándose por la alternativa que en su conjunto ofrezca la mejor valoración económica (“Conjunto Optimo”), según el ejemplo anteriormente citado. Así, si la oferta que presenta el licitador tiene una estrella azul junto a su posición en el ranking una vez finalizada la subasta, dicho licitador será provisionalmente el adjudicatario con independencia de si se encuentra o no en primera posición, ya que su oferta se encuentra en el conjunto óptimo. De esta manera, de no tener la estrella azul no resultaría adjudicatario aun de encontrarse en primera posición.
- (iv) Se establece un precio mínimo para cada lote en €/tn que será el resultado de analizar, en primer lugar, si la distribución de los precios adjudicados para todos los lotes objeto de licitación:
 - a. En Venta de vidrio sucio (€/tn), y
 - b. En Venta de vidrio limpio (€/tn) – Tratamiento (€/tn)

Se ajusta a una distribución normal o gaussiana. A efectos de esta valoración se aplicará, como en el momento de la comparación simultánea de ofertas en la plataforma de puja online, un factor corrector de $1/0,94=1,06382979$ ($0,94=100\%$ del peso del lote de REV menos 6% de mermas de tratamiento para obtención de Calcín) en el caso correspondiente de Venta de vidrio sucio (€/tn). Este factor sólo se utilizará para la valoración de ofertas, en ningún caso para la facturación.

En el caso de no ser así, se procederá a retirar estos valores, estableciéndose el precio mínimo de los lotes eliminados en el valor correspondiente al menor precio que haya quedado tras la eliminación de los valores atípicos.

- (v) En el caso de que conforme a lo expuesto anteriormente, no se alcanzase el margen mínimo por la combinación de ofertas de alguna empresa adjudicataria que formara parte de un Conjunto Optimo junto con otra empresa adjudicataria, quedará sin efecto la adjudicación de ambas.
- (vi) El resultado de la valoración y la adjudicación definitiva de los lotes se hará constar en un Acta de Selección de Tratamiento y Venta que se publicará en la plataforma y en la web de ECOVIDRIO que incluirá la adjudicación de los servicios de tratamiento y venta resultante del presente procedimiento de selección y del Procedimiento de Selección de Venta.

CLÁUSULA 15ª.- LOTE/S DESIERTO/S

Los lotes serán declarados desiertos cuando:

- (i) Si las proposiciones técnicas y administrativas presentadas en la Fase 1 no resultaran legalmente válidas para el lote concreto al que se presente la oferta económica. En este caso ECOVIDRIO convocará un nuevo concurso.
- (ii) Si no se hubiera presentado ninguna oferta económica o si las ofertas presentadas no hubieran alcanzado el precio mínimo. En este caso se procederá a abrir una nueva puja online (con precio mínimo) en primer lugar para las empresas que superaron la Fase 1 para esos lotes. Si tras esta puja sigue sin alcanzarse el precio mínimo, se realizará un nuevo concurso como en el caso (i) anterior.

En el caso de que conforme a lo expuesto, se declarara desierto un lote por no alcanzar el precio mínimo o la capacidad administrativa o técnica una de las empresas que formara parte de un Conjunto Optimo junto con otra empresa adjudicataria (tal y como se explica en la cláusula 14.2) quedará sin efecto la adjudicación de ambas.

En este caso, se levantará un acta en el que se especificarán los resultados de estos nuevos concursos, la fecha y lugar.

CLÁUSULA 16ª.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

ECOVIDRIO se reserva el derecho a desistir del procedimiento de contratación que aquí se regula cuando así se exija por autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades

administrativas antes de la formalización del correspondiente contrato, sin que ello pudiera dar lugar a indemnizaciones.

Si, excepcionalmente, se produjera el desistimiento por la empresa adjudicataria antes de formalizar el contrato y comenzar a prestar el servicio, se procederá a adjudicar el lote correspondiente al licitador que habiendo superado la fase 1 y de acuerdo con la valoración económica efectuada en la fase 2 hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. ECOVIDRIO podrá reclamar, conforme a Derecho, responsabilidades por los daños y perjuicios que le hubiera causado un desistimiento injustificado, con un mínimo de 15.000 euros.

En el caso de que conforme a lo expuesto anteriormente, desistiera alguna empresa adjudicataria que formara parte de un Conjunto Optimo junto con otra empresa adjudicataria (tal y como se explica en la cláusula 14) quedará sin efecto la adjudicación de ambas.

Se entenderá que la empresa adjudicataria desiste de la adjudicación si en la fecha de firma del contrato no hubiera obtenido todas las autorizaciones requeridas para la prestación del servicio. En particular en caso de no obtener la citada documentación el adjudicatario indemnizará a ECOVIDRIO con una cantidad fija y alzada de 15.000 euros por los daños y perjuicios que tal circunstancia le ocasionaría.

SECCIÓN 5ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 17ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1 Firma del contrato de prestación de servicios

Finalizado el procedimiento y adjudicados los lotes, se firmará un contrato de compraventa entre ECOVIDRIO y cada una de las empresas que hayan resultado adjudicatarias. Los términos y condiciones de este contrato serán los contemplados en el contrato tipo que se adjunta como **ANEXO III**.

Las “*Bases reguladoras para la contratación de la compraventa del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2015*”, con su Anexos, las proposiciones técnicas y las ofertas económicas presentadas por las empresas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

17.2 Requisitos previos a la formalización del contrato.

Finalizado el procedimiento de valoración previsto en la Cláusula 14ª anterior, se notificará el Acta de Selección con el acuerdo de adjudicación a las empresas adjudicatarias y se publicará en la Plataforma Online y en la página web de ECOVIDRIO. En la notificación a las empresas adjudicatarias se les requerirá para que aporten, en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, la documentación siguiente:

1. Para empresarios que sean personas jurídicas: copia de escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como sus modificaciones.
2. En cuanto autorizaciones conforme a lo previsto en la cláusula 13 :
 - a) si el licitador de Calcín no hubiera presentado autorización para la gestión mediante R5 en el momento de presentar la proposición técnica (Fase 1), deberán de presentar ahora copia de la autorización para la gestión mediante operación de valorización R5 para residuos con código LER 191205.
 - b) si el licitador de REV no hubiera presentado autorización para la gestión mediante R5 y R12 en el momento de presentar la proposición técnica (Fase 1), deberán de presentar ahora copia de la autorización para la gestión mediante operación de valorización R5 y R12 para residuos con código LER 150107.

Si el licitador de REV hubiera presentado autorización para al menos alguna de las citadas operaciones de valorización (R5 o R12), presentarán copia de la Autorización de la que disponga y, además, con un mes de antelación al inicio de la prestación del servicio (antes del 1 de diciembre de 2014), deberá de presentar autorización para la otra operación de valorización que le falte.

3. Documentación administrativa que acredite que la capacidad máxima autorizada de tratamiento de la Planta de Recuperación o Instalación de Destino propuesta es igual o superior a la suma de las toneladas de los lotes de los que haya resultado adjudicatario.
4. Copia del seguro de responsabilidad civil (o documentación acreditativa de haber iniciado los trámites para su contratación y la próxima suscripción de la póliza correspondiente).

Una vez recibida la documentación, ésta se comprobará por el Comité de Valoración para su validación.

17.3 Remisión del contrato.

ECOVIDRIO mandará dos copias del contrato firmadas a la empresa adjudicataria, quien dispondrá del plazo máximo de quince (15) días naturales desde su recepción (computado de fecha a fecha) para devolver una copia del contrato firmado a ECOVIDRIO, siendo la otra copia para su archivo por la propia empresa.

La adjudicación no surtirá efectos ni se iniciará la ejecución del contrato sin que previamente (i) se reciba en plazo la documentación requerida por ECOVIDRIO a la/s empresa/s adjudicataria/s, (ii) el Comité de Valoración de ECOVIDRIO valide la documentación aportada y (iii) se haya formalizado el contrato por escrito.

En particular en caso de no formalizar el contrato por causa imputable al adjudicatario éste deberá indemnizar a ECOVIDRIO con una cantidad fija y alzada de 15.000 euros por los daños y perjuicios que tal circunstancia le ocasionaría.

En caso de no surtir efectos la adjudicación por alguna de las razones anteriores, el lote que hubiera sido asignado a la empresa afectada por esta circunstancia se considerará como lote desierto a todos los efectos y se adjudicará a la siguiente mejor oferta o Combinación Óptima.

Si el motivo determinante fuese la inadecuación, incorrección o deficiencia de la documentación remitida, antes de dejar sin efecto la adjudicación inicial, se dará audiencia al interesado para que formule las manifestaciones y/o aclaraciones que considere pertinentes (así como que, en su caso, pueda completar y/o subsanar lo aportado).

De no quedar subsanados los aspectos relativos a la documentación remitida, el volumen de vidrio que hubiera sido asignado a la empresa afectada por la falta de subsanación se considerará como lote desierto y se adjudicará a la segunda mejor oferta o Conjunto Óptimo.

En el caso de que conforme a lo expuesto anteriormente, desistiera alguna empresa adjudicataria que formara parte de un Conjunto Óptimo junto con otra empresa adjudicataria (tal y como se explica en la cláusula 15) quedará sin efecto la adjudicación de ambas.

CLÁUSULA 18ª.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1 Duración del Contrato

El contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

18.2 Facturación y Revisión de Precios

El Calcín será facturado mensualmente por ECOVIDRIO a los adjudicatarios de Calcín de acuerdo con los tickets de pesada de salida de Planta de Recuperación que consten en el Albarán de Entrega de Calcín.

El REV se facturará mensualmente por ECOVIDRIO a los adjudicatarios de REV según los tickets de pesada de salida de Planchada que consten en el Albarán de Entrega de REV.

Las facturas de REV y/o Calcín deberán de ser abonadas a ECOVIDRIO por sus adjudicatarios en el plazo de 60 días desde la emisión de la factura.

El precio del contrato adjudicado no podrá ser objeto de revisión durante el plazo de ejecución previsto en las presentes Bases Regulatoras.

18.3 Comprobación por ECOVIDRIO de la trazabilidad del Residuo

Los Adjudicatarios de REV y de Calcín están obligados a facilitar al personal de ECOVIDRIO o al consultor externo designado por ECOVIDRIO toda la documentación e información que les sea requerida en las inspecciones que se realicen para la comprobación de la correcta trazabilidad y gestión del residuo.

18.4 Riesgo y Ventura

La ejecución del contrato se realizará, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a ECOVIDRIO o a terceros como consecuencia de las actividades que requiera la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de reclamaciones de responsabilidad a ECOVIDRIO por parte de las Autoridades competentes o terceros, el contratista se compromete a facilitar a ECOVIDRIO la información necesaria para determinar la justificación de tales reclamaciones y su responsabilidad.

18.5 Causas de Resolución Anticipada del Contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 18.6 relativo a infracciones muy graves, en todo caso serán causas de resolución anticipada del Contrato las siguientes:

- i. Si el adjudicatario impaga alguna factura por el REV o Calcín entregado en el plazo pactado.

- ii. La pérdida de autorización de gestor de residuos del adjudicatario del Calcín o del REV o si actúa como Agente o Negociador, por pérdida de autorización administrativa de los recicladores a los que le hubiere encargado el reciclado de REV o Calcín.
- iii. La cesión o subcontratación inconsentida del contrato, realizada por el Adjudicatario.
- iv. En atención a lo establecido en las Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, de autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas.
- v. La pérdida de la autorización otorgada a ECOVIDRIO, la revocación o extinción de los convenios de colaboración firmados entre ECOVIDRIO y las Administraciones Públicas competentes o de los acuerdos de adhesión de los Entes locales competentes, siempre que ello implicara que ECOVIDRIO no puede seguir desarrollando sus funciones.
- vi. Si el Adjudicatario rechaza o no recoge reiteradamente (más de 2 veces al mes) la entrega del REV o Calcín adjudicado o cualquiera de las partes se negara a acatar la decisión del Auditor externo nombrado para resolver los conflictos sobre el cumplimiento de las especificaciones de calidad del vidrio o sus condiciones.
- vii. Por mutuo acuerdo de las partes.

Si el contrato se resolviera anticipadamente por la pérdida de autorización administrativa por alguna de las partes necesaria para la ejecución del contrato, la parte que hubiera perdido la autorización deberá indemnizar a la otra con un importe a tanto alzado de 15.000 euros por los daños y perjuicios causados a la otra parte.

18.6 Calificación de incumplimientos del Contratista y consecuencias

Los incumplimientos en que puede incurrir el adjudicatario en la prestación de los servicios se calificarán como leves, graves y muy graves según la siguiente clasificación:

(i) INCUMPLIMIENTOS LEVES

- 1. Omisión esporádica y puntual del deber de comunicar incidencias en la entrega y recepción del REV o Calcín.
- 2. Retraso en más de 1 mes o incorrección en la información a facilitar a ECOVIDRIO de acuerdo con lo previsto en las Bases Reguladoras.
- 3. Retraso esporádico y puntual en la recogida del REV o Calcín adjudicado en la instalación de origen (Planchada o Planta de Recuperación respectivamente) siempre que no se produzca la colmatación de la misma.
- 4. Si los transportistas contratados por el adjudicatario no aseguran la carga mediante una lona para garantizar la no contaminación y/o manipulación del material.
- 5. Si los adjudicatarios de Calcín o REV según corresponda no se coordinan adecuadamente para realizar los distintos transportes de Calcín o REV hasta sus instalaciones.
- 6. Si esporádica y puntualmente se superan los 30 minutos en total para la carga del Calcín o REV y la tramitación de los Albaranes de Recogida de Calcín o Albaranes de Recogida de REV por causas imputables al adjudicatario.

(ii) INCUMPLIMIENTOS GRAVES

1. Realizar vertidos, depósito o trasvase de los residuos adjudicados en lugares no autorizados.
2. No cumplimentar adecuadamente, y con el modelo y en la forma establecida en las presentes Bases los Albaranes de Recogida de REV en Planchada o planta de RSU o los Albaranes de Recogida de Calcín en Planta de Recuperación.
3. Incoherencia reiterada (2 o más en un plazo de 6 meses) entre los tickets de pesada en origen y destino en los Albaranes de Recogida en Planchada o Albaranes de Recogida de Calcín.
4. No poner en conocimiento de ECOVIDRIO, dos o más incidencias graves que pudieran ocurrir en la ejecución del contrato.
5. No cargar con la periodicidad establecida en estas bases por parte del adjudicatario en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes bases (hasta 2 fallos al mes).
6. Si el adjudicatario de calcín no contesta a los requerimientos de información de ECOVIDRIO relativos a las entradas de Calcín en sus instalaciones procedentes de la Planta de Recuperación.
7. La infracción por el adjudicatario de cualquiera de los artículos de las bases y que, a juicio de Ecovidrio merezca la calificación de graves por el perjuicio causado en la ejecución del contrato.
8. Los retrasos reiterados (más de dos veces al mes) para la carga del Calcín o REV y la tramitación de los Albaranes de Recogida de Calcín o Albaranes de Recogida de REV respecto a lo previsto en las bases (30 minutos en total) por causas imputables al adjudicatario.
9. El retraso en más de 15 días y menos de 30 en la entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social y Hacienda Pública.
10. El retraso no reiterado (no más de una vez al mes) en la recogida del REV en Planchada o del Calcín en la Planta de Recuperación de acuerdo con los plazos establecidos en estas bases (mínimo cada 7 días y en todo caso observando que el stock acumulado en origen hasta la siguiente recogida sea de, como máximo, una semana).
11. El retraso no reiterado (no más de una vez al mes) en la recogida del REV en planta de RSU de acuerdo con los plazos establecidos en estas bases (24 horas desde el requerimiento de la Planta de RSU al adjudicatario del REV).
12. Si como resultado del procedimiento de calidad se concluye por el Auditor que se cumplen las especificaciones de calidad y el adjudicatario de Calcín o del REV procedente de RSU no abona los gastos generados por el control de calidad por él solicitados o se niega a retirar el calcín o REV.
13. La reiteración en más de tres infracciones leves en el plazo de 6 meses.

(iii) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

1. El impago de alguna factura por el REV o Calcín entregado, en el plazo pactado (60 días desde factura).
2. La falta de entrega del certificado de trazabilidad previsto en la cláusula 4.1.1 y 8 de las bases en caso de adquirir REV.
3. Si el adjudicatario de REV o Calcín no garantizara la correcta gestión del REV o Calcín adjudicado en instalaciones autorizadas en la forma establecida en las presentes bases.
4. El rechazo en la entrega de Calcín o REV procedente de planta de RSU siempre que el auditor haya verificado que cumple las especificaciones siguiendo el procedimiento establecido en las presentes bases.

5. El retraso reiterado (2 o más veces al mes) en la recogida del REV en Planchada o en la planta de RSU o del Calcín en la Planta de Recuperación de acuerdo con los plazos establecidos en estas bases (mínimo cada 7 días y en todo caso observando que el stock acumulado en origen hasta la siguiente recogida sea de, como máximo, una semana).
6. El retraso reiterado (2 o más veces al mes) en la recogida del REV en planta de RSU de acuerdo con los plazos establecidos en estas bases (24 horas desde el requerimiento de la Planta de RSU al adjudicatario del REV).
7. Incumplir la legislación vigente en materia medioambiental o de transporte.
8. El retraso en más de 30 días o la no entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social y Hacienda Pública.
9. La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados a Ecovidrio resultante del procedimiento de verificación de datos detallado en la Cláusula 13.4 (más de 2 incoherencias en el plazo de 6 meses).
10. No cargar diariamente por parte del adjudicatario en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes bases (más de 2 fallos al mes).
11. Constatación de la falta de medios materiales o humanos para cumplir el servicio contratado, sin que fuera corregido en el plazo de 7 días previo requerimiento de ECOVIDRIO a tal efecto.
12. Falta de fiabilidad de la información facilitada a ECOVIDRIO (correcciones manuales de la documentación, numeración, análisis de fechas).
13. Incoherencias reiteradas (2 o más al mes) entre los datos de pesaje de los Albaranes de Recogida de REV y Albaranes de Recogida de Calcín.
14. Incoherencias o discrepancias en la documentación (homologación, certificado de verificación y calibración de vigor) de la báscula de la Planta de Recuperación del adjudicatario.
15. Negativa reiterada (2 o más en un mes) a facilitar la información y documentación durante las inspecciones y auditorías a las que se refiere la Clausula 18.3.
16. La reincidencia de cinco faltas graves en el plazo de doce meses.

En caso de incumplimientos del Contratista, sin que hubieran sido subsanados en el plazo de 7 días previo requerimiento formal de ECOVIDRIO a tal efecto, ECOVIDRIO estará facultado para aplicar las siguientes penalidades:

- a) Incumplimiento Leve: 10% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.
- b) Incumplimiento Grave: 20% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.
- c) Incumplimiento Muy Grave: 30% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.

Además, en caso de incumplimiento grave cumulativamente a soportar la penalidad indicada en el apartado anterior, ECOVIDRIO estará facultada para: (i) suspender temporalmente el suministro del vidrio adjudicado hasta que se repare el incumplimiento y/o (ii) resolver unilateralmente el Contrato con la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan. Para ello, ECOVIDRIO notificará fehacientemente al contratista el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de siete días para que proceda a su remedio.

Si al término de los siete días no hubiere sido remediado, o si no se pudiere acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, ECOVIDRIO estará facultada para practicar una notificación fehaciente, suspendiendo temporalmente el suministro del vidrio adjudicado hasta que se remedie el incumpliendo por el adjudicatario o dando por resuelto el Contrato con efecto inmediato.

ANEXO I

ESTIMACIÓN DE CANTIDADES DE REV

PROCEDIMIENTO (OBJETO)	Contratación de compraventa del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2015
ENTIDAD	ECOVIDRIO
PERÍODO	2015
FECHA	Julio 2014

Las toneladas de REV detalladas por lotes en el Anexo I son cantidades estimativas (las más recientes que ha podido hacer ECOVIDRIO en función del comportamiento del mercado en el momento de convocar el presente Procedimiento de Selección de Venta) de tal forma que podrá variar (en más o en menos) en función de la evolución de la recogida de REV por ECOVIDRIO en este Anexo o de la nueva implantación en Plantas de RSU de proyectos de selección de residuos de envases de vidrio incluidos dentro del ámbito de actuación de ECOVIDRIO ubicadas en el ámbito territorial del lote correspondiente.

En consecuencia, todas las cantidades indicadas, las adjudicadas y/o finalmente entregadas a cada empresa podrán ser objeto de ajustes al alza (hasta un 20%, incluyendo, en su caso, el REV procedente de plantas de RSU) o a la baja (sin límites).

El presente Procedimiento de Selección de Venta estará estrechamente vinculado a las ofertas económicas que con carácter simultáneo se presenten también en el citado Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación.

Los datos estimativos iniciales de la cantidad de vidrio que será recogido/gestionado en el período indicado son los siguientes:

Previsiones de RECOGIDA DE REV:

DETALLES DE TN POR LOTE

Nº Lote	Lote	Kg lote
1	A Coruña	15.643.980
2	Álava	7.859.486
3	Albacete	4.495.370
4	Alicante	34.834.043
5	Almería	3.086.590
6	Asturias	15.317.115
7	Ávila-Segovia	5.196.618
8	Baleares	29.464.517
9	Barcelona norte-Girona	67.050.189
10	Barcelona sur	49.829.922
11	Burgos	11.500.513
12	Cáceres-Badajoz	8.498.980
13	Cádiz	10.686.220
14	Canarias	31.514.760
15	Cantabria	13.385.930
16	Castellón	7.583.200
17	Ciudad Real	5.464.084
18	Córdoba	5.853.001
19	Granada	9.170.090
20	Guadalajara	5.580.836
21	Guipúzcoa	23.769.773
22	Huelva	932.495
23	Huesca	5.245.667
24	Jaén	5.289.400
25	La Rioja	6.322.478
26	Leon	7.175.356
27	Lleida-Tarragona	24.336.370
28	Lugo	4.180.795
29	Madrid	36.392.520
30	Madrid Ayto	41.323.940
31	Málaga-Ceuta-Melilla	22.270.191
32	Murcia	21.824.510
33	Navarra	15.520.715
34	Ourense	3.728.340
35	Pontevedra	14.730.365
36	Salamanca	4.007.860
37	Sevilla	22.130.179
38	Teruel	2.565.170
39	Toledo	5.495.210
40	Valencia	39.262.440
41	Valladolid	8.208.835
42	Vizcaya	23.528.748
43	Zamora	2.113.720
44	Zaragoza	12.658.828
45	Soria-Palencia	2.159.158
Total general		697.188.507

Previsiones de RECOGIDA DE REV:

DETALLE DE PUNTOS DE ORIGEN DE REV POR LOTE

NUMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CC.AA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	PLANTA RSU	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Kg	Frecuencia de transportes (mensual)	Sistema de carga en planchada	Volquete (S/NO)	Sistema de carga autonomo en planchada	Sistema de Carga del camión	Limitación tonelaje camión (kg)	Dirección del punto de pesaje de la planchada sin bascula integrada
1	A Coruña	Coruña (A)	Coruña (A)	Galicia	CORUÑA - NOSTAN		8:00	17:00	6.031.720	20	PALA	SI	NO	BAÑERA	NO	
1	A Coruña	Cercada	Coruña (A)	Galicia	CERCEDA EXC. Y OBRAS		8:00	13:00	963.200	3	PALA	SI	NO	BAÑERA	NO	CANTERA EL POZO - Pol. Ind. De Cerceda s/n - CERCEDA (a 5 kms de planchada)
1	A Coruña	Lousame	Coruña (A)	Galicia	MANC. BARBANZA		8:00	15:00	1.844.060	6	PALA	SI	NO	BAÑERA	NO	
1	A Coruña	Zas	Coruña (A)	Galicia	BAIO		8:00	15:00	1.916.000	6	PALA	SI	NO	BAÑERA	NO	AGROSONERA - Reparada, 8 - REPARADA - VIMIANZO - A CORUÑA (a 5 kms de planchada)
1	A Coruña	Laracha (A)	Coruña (A)	Galicia	LARACHA		8:00	14:00	176.140	0,5	NO	SI	NO	PULPO	NO	CERÁMICAS CAMPO - LENDO, s/n - A LARACHA (a 1,5 kms. de planchada)
1	A Coruña	Coristanco	Coruña (A)	Galicia	CARBALLO		8:00	14:00	504.320	1,5	PALA	SI	NO	BAÑERA	NO	CONTENEDORES MARACANA - Avda. Finisterre, 05 - CORISTANCO
1	A Coruña	Narón	Coruña (A)	Galicia	ECONARÓN		8:00	14:00	2.691.400	9	TOLVA AUTOMÁTICA	SI	SI	BAÑERA	NO	
1	A Coruña	Santiago de Compostela	Coruña (A)	Galicia	SANTIAGO		8:00	15:00	1.517.140	5	NO	SI	NO	PULPO	NO	SAGO HIERROS y METALES - Pol. Ind. Tambre - Vía de Isaac Peral, 11 - SANTIAGO COMPOSTELA (a 500 m. de la placa)
2	Alava	Vitoria-Gasteiz	Alava	País Vasco	Vitoria-Gasteiz (Vertedero gardelegui)		08:00	19:30	352.040	1	NO	SI	NO	Pulpo	NO	
2	Alava	Vitoria-Gasteiz	Alava	País Vasco	Vitoria-Gasteiz (Planta Biocompost) (planta rsu)	SI	07:00	19:00	372.760	1	NO	SI	NO	Pulpo	NO	
2	Alava	Llodio	Alava	País Vasco	Recuperaciones de Virviro Aguado		8:00	18:00	7.134.686	24	Pala	SI	SI	no	no	
3	Albacete	Caudete	Albacete	Castilla La Mancha	POL. IND. TECNOLÓGICO DE CAUDETETE S/N, PARCELA A02, 02660		8:00	19:00	4.495.370	15	Pala	SI	SI	NO	NO	
4	Alicante	San Vicente del Raspeig	Alicante	Comunidad Valenciana	POL. IND. CANASTELL, C/ DEL CIDRIO Nº1, 03660		8:00	19:00	26.112.073	87,0	Pala	SI	SI	NO	NO	
4	Alicante	Villena	Alicante	Comunidad Valenciana	LOS CABECCOS S/N		8:00	19:00	7.721.970	25,7	Pala	SI	SI	NO	NO	
4	Alicante	Crevillente	Alicante	Comunidad Valenciana	Abomera (planta rsu)	SI	8:00	19:00	1.000.000	3,3	Pala	SI	SI	NO	NO	
5	Almería	Almería	Almería	Andalucía	Otra. Cuevas de los Medina Km 5,5 CP 04160		L-V 07:00 Junio/Julio/Agosto: 7:00 a 13:00	19:00	1.580.330	5,27	Pala	SI	SI	NO	40.000	
5	Almería	Albox	Almería	Andalucía	Paraje Terdiguera s/n Pol. Ind. De Albox		L-V 8:00 y 14:00 Julio/Agosto/septiembre/diciembre 8:00 a 13:00 L-V	12:00 y 18:00	1.268.940	4,23	Pala	SI	SI	NO	40.000	
5	Almería	Campohermoso	Almería	Andalucía	Carretera San Isidro - Campohermoso km. 9		L-V 8:00	15:00	237.320	0,79	Pala	SI	SI	NO	NO	
6	Asturias	Gijón	Asturias	Asturias	Cogensa		8:00	15:00	15.317.115	54	Pala	SI	SI	no	42.000	
7	Avila-Segovia	Urraca Miguel	Avila	Castilla y León	C.T.R. Urraca Miguel		7:00	19:00	832.460	3	SI	SI	NO	-	25.000	
7	Avila-Segovia	Urraca Miguel (rsu)	Avila	Castilla y León	C.T.R. Urraca Miguel (planta rsu)	SI	7:00	19:00	42.380	3	SI	SI	NO	-	25.000	
7	Avila-Segovia	Arenas de San Pedro	Avila	Castilla y León	C.T.R. Arenas de San Pedro		7:00	19:00	548.320	1	SI	SI	NO	-	25.000	
7	Avila-Segovia	Segovia	Segovia	Castilla y León	Segovia		7:00	15:00	920.040	3	Pulpo	SI	No	SI	25.000	Ctra. Palazuelos de Eresma Km.3
7	Avila-Segovia	Juamos de Voltoya	Segovia	Castilla y León	Residuos Lucí		llamar antes	llamar antes	650.000	2	SI	SI	NO	-	25.000	
7	Avila-Segovia	Juamos de Voltoya	Segovia	Castilla y León	Residuos Lucí (ecv recoge)		0:00	0:00	2.213.398	7,4	Pala	SI	SI	no	25.000	
8	Baleares	BUNYOLA	BALEARES	Baleares	POL. IND. SES VELEZ, SOLAR 21, C/ FONOLL		7h L-V, 8 S-D festivos 24h	21 L-V, 14 S-D, festivos 24h	20.954.869	69,8	Pala	SI	SI	NO	NO	
8	Baleares	MAÓ	BALEARES	Baleares	MENORCA		7:00	18:00	2.674.260	8,9	Pala	SI	SI	NO	38.000	
8	Baleares	CAP DE BARBERIA	BALEARES	Baleares	FORMENTERA		7:00	15:00	759.820	2,5	Pala	SI	SI	NO	NO	
8	Baleares	IBIZA	BALEARES	Baleares	IBIZA		0:00	0:00	5.075.568	16,9	Pala	SI	SI	NO	16.000	
9	Barcelona norte-girona	Vacarisès	Cataluña	Cataluña	CTR Vacarisès	SI	8:00	15:00	1.000.000	3,3	Pala	SI	SI	NO	NO	
9	Barcelona norte-girona	mollet del valles	Barcelona	Cataluña	Carrer Bilbao 29, 08100		7:00 a 14:00 s y festivos 8:00	15:00 a 18:00 s y festivos 14:00	66.050.189	220,2	Pala	SI	SI	NO	NO	
10	Barcelona sur	Hostells del Pierola	Cataluña	Cataluña	Ecoparc IV	SI	N/A	N/A	1.000.000	3,3	Pala	SI	SI	NO	NO	
10	Barcelona sur	Zona Franca	Barcelona	Cataluña	Ecoparc I	SI	N/A	N/A	1.000.000	3,3	Pala	SI	SI	NO	NO	
10	Barcelona sur	N/A	Barcelona	Cataluña	N/A		N/A	N/A	47.236.412	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
10	Barcelona sur	Castellbisbal	Barcelona	Cataluña	POL. IND. COMPT DE SERT S/N		7:00	18:30	503.510	1,7	Pala	SI	SI	NO	NO	
11	Burgos	Burgos	Burgos	Castilla y León	POL. IND. VILLALONQUEJAR, C/CONDAO DE TREVIÑO		8:00	20:00	1.911.454	6	Pala	SI	SI	no	no	
11	Burgos	Aranda de Duero	Burgos	Castilla y León	Aranda de Duero		llamar antes	llamar antes	641.720	2	Pulpo	SI	No	SI	25.000	CTR Aranda del Duero
11	Burgos	Roa	Burgos	Castilla y León	Mbarcomunidad Ribera Duero		llamar antes	llamar antes	371.520	1	Pulpo	SI	No	SI	25.000	
11	Burgos	Merindad Sotocueva	Burgos	Castilla y León	Sorocillo		llamar antes	llamar antes	155.620	1	Pulpo	SI	No	SI	25.000	bascula municipal
11	Burgos	Medina de Pomar	Burgos	Castilla y León	Norte Trueba Jerea		llamar antes	llamar antes	310.600	1	Pulpo	SI	No	SI	25.000	planta de transferencia medina de pomar
11	Burgos	Villanueva de Gumiel	Burgos	Castilla y León	Villanueva de Gumiel		7:00	21:00	3.768.472	12,6	Pala	SI	SI	no	NO	
11	Burgos	burgos	burgos	Castilla y León	c/ condado de treviño 32, 09001 burgos		7:00	19:00	4.341.127	14,5	Pala	SI	SI	NO	NO	

NUMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CC.AA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	PLANTA RSU	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Kg	Frecuencia de transportes (mensual)	Sistema de carga en planchada	Volquete (S/NO)	Sistema de carga autonomo en planchada	Sistema de Carga del camión	Limitación tonelaje camión (kg)	Dirección del punto de pesaje de la planchada sin bascula integrada
12	Caceres-Badajoz	Caceres	Caceres	Extremadura	POL. IND. LAS CAPELLANAS, TRAVESIA D. Nº16, 10005		0:00	0:00	6.427.690	21,4	Pala	SI	SI	NO	NO	
12	Caceres-Badajoz	Caceres	Caceres	Extremadura	Ecoparque de Caceres		7:00	15:00	647.020	2,2	Pala	SI	SI	NO	NO	
12	Caceres-Badajoz	Logroñan	Caceres	Extremadura	Logroñan		9:00	15:00	18.920	0,1	NO	NO	NO	cuba	NO	
12	Caceres-Badajoz	Mirabel	Caceres	Extremadura	Ecoparque Mirabel (planta rsu)	SI	9:00	14:00	394.560	1,12	SI	SI	SI (pala)	NO	NO	
12	Caceres-Badajoz	Badajoz	Caceres	Extremadura	Ecoparque Badajoz (planta rsu)	SI	9:00	14:00	448.147	1,49	SI	SI	SI (pala)	NO	NO	
12	Caceres-Badajoz	Talambias	Caceres	Extremadura	Talambias (planta rsu)	SI	7:30	14:00	23.263	0,08	SI	SI	SI (pala)	NO	NO	
12	Caceres-Badajoz	Villanueva de la Serena	Caceres	Extremadura	Villanueva de la Serena (planta rsu)	SI	9:00	14:00	289.100	0,96	SI	SI	SI (pala)	NO	NO	
12	Caceres-Badajoz	Navalmoral de la Mata	Caceres	Extremadura	Navalmoral de la Mata (planta rsu)	SI	9:00	14:00	135.580	0,45	SI	SI	SI (pala)	NO	NO	
12	Caceres-Badajoz	Mérida	Caceres	Extremadura	Ecoparque Mérida (planta rsu)	SI	9:00	13:00	108.540	0,36	SI	SI	SI (pala)	NO	NO	
12	Caceres-Badajoz	Cáceres Eco	Caceres	Extremadura	Ecoparque Cáceres (planta rsu)	SI	7:00	15:00	66.160	0,22	Pala	SI	SI	NO	NO	
13	Cádiz	Puerto de Santa María	Cádiz	Andalucía	Centro de Recepción y Reciclaje (Polígono Industrial Las Salinas, E/ Aguas, 7)		8:00	15:00	7.451.260	24,84	Pala	SI	SI	NO	NO	
13	Cádiz	Biorreciclaje Cádiz (Ubrique)	Cádiz	Andalucía	Planta de Transferencia de Ubrique (Carretera Ubrique-Benaocaz Km 2.3)		L-D 23:30	L-V 12:30 S y D 6:15	263.120	0,88	NO	NO	NO	Cuba	20000	
13	Cádiz	Biorreciclaje Cádiz (Benalup)	Cádiz	Andalucía	Estación de Transferencia de Cádiz (POLIGONO IND. ZONA FRANCA C/ PTO DE STA MARÍA S/Nº. 11011 CÁDIZ)		365 d 24h	365 d 24h	54.180	0,18	NO	NO	NO	Cubas (40 m3)	20000	
13	Cádiz	Mancomunidad Campo de Gibraltar	Cádiz	Andalucía	Instalaciones Hnos. Padilla S.L (Pol. Ind. Cortijo Real - C/ Concordia 10, C.P. 11.206)		L-V 8:30, 15:30 (invierno), 8:00 (verano)	L-V 13:30 18:30 (invierno), 15:00 (verano)	1.889.780	6,31	PULPO	NO	NO	PULPO	20000	
13	Cádiz	Arco de la Frontera	Cádiz	Andalucía	Punto Limpio de Arco de la Frontera (Ctra. Arco-Bornos Km 2, camino de Buenavista s/n)		8:00	15:00	199.440	0,66	NO	NO	NO	Cubas	40000	crta. Arco-espera km. 3,2
13	Cádiz	Mancomunidad Sierra de Cádiz	Cádiz	Andalucía	RSC (Recuperación Selectiva de Cádiz) (C/ Ronda S/N C.P. 11.650)		8:00	15:00	824.440	2,75	NO	NO	NO	Cubas	40000	
14	Canarias	Agüimes	Las Palmas	Canarias	C/ las mimosas 55		8:00	18:00	30.159.000	100,5	Pala	SI	SI	NO	NO	
14	Canarias	Agüimes	Las Palmas	Canarias	C/ las mimosas 55 (planta rsu)	SI	8:00	18:00	1.355.740	4,5	Pala	SI	SI	NO	NO	
15	Cantabria	San Bartolome de Menuelo	Cantabria	Cantabria	BARRIO DE VIERNA S/N, 39192		7:00	21:00	10.385.930	34,6	Pala	SI	SI	no	no	
15	Cantabria	San Bartolome de Menuelo	Cantabria	Cantabria	BARRIO DE VIERNA S/N, 39192 (planta rsu)	SI	7:00	21:00	3.000.000	10,0	Pala	SI	SI	no	no	
16	Castellón	Almazora	Comunidad Valenciana	Comunidad Valenciana	POL. IND. EL MIAJES, C/COMERCIO 3, 12550		7:00	19:00	1.770.770	5,9	Pala	SI	SI	NO	NO	
16	Castellón	Val D'Uxo	Comunidad Valenciana	Comunidad Valenciana	POL. IND. BECARE, PARCELA 1203		7:00	19:00	5.812.430	19,4	Pala	SI	SI	NO	NO	
17	Ciudad Real	Alcazar de San Juan-Quero	Ciudad Real	Castilla La Mancha	Quero		8:00	14:00	1.306.800	4,4	Pala	SI	SI	NO	NO	
17	Ciudad Real	Puertollano	Ciudad Real	Castilla La Mancha	Puertollano		8:00	14:00	778.000	2,59	Pala	SI	SI	NO	NO	
17	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	Castilla La Mancha	Ciudad Real		8:00	14:00	3.103.284	10,34	Pala	SI	SI	NO	NO	
17	Ciudad Real	Almagro	Ciudad Real	Castilla La Mancha	Almagro		8:00	14:00	276.000	0,92	Pala	SI	SI	NO	NO	
18	Córdoba	Córdoba	Córdoba	Andalucía	Complejo Medioambiental de Córdoba		9:00	14:00	2.382.460	7,94	Pala	SI	SI	NO	NO	
18	Córdoba	Pedroche	Córdoba	Andalucía	Centro de transferencia Dos Torres		9:00	14:00	595.239	1,98	Pala	SI	SI	NO	NO	
18	Córdoba	Posadas	Córdoba	Andalucía	Centro de transferencia Fuente Palmera		9:00	14:00	527.546	1,76	Pala	SI	SI	NO	NO	
18	Córdoba	Montalbán de Córdoba	Córdoba	Andalucía	Centro de transferencia Montalbán		9:00	14:00	2.068.096	6,89	Pala	SI	SI	NO	NO	
18	Córdoba	Puente Genil	Córdoba	Andalucía	Instalación de Suncyrec		8:00 y 16:00	14:00 y 19:30	279.660	0,93	Pala	SI	SI	NO	60000	
19	Granada	Imagra	Granada	Andalucía	Polígono industrial Juncarl, Calle Motril 136 a 138		L-V 0:00	0:00	3.727.242	12,42	Pala	SI	SI	NO	60.000	
19	Granada	Alhendín	Granada	Andalucía	Loma de Manzanares S/N Ctra de La Malahá Km 4		0:00	0:00	3.209.144	10,70	Pala	SI	SI	NO	60.000	
19	Granada	Vélez de Benaudalla	Granada	Andalucía	Ctra de Lagos Km 2.5		L-V Descarga 24 h y carga 7:00h	14:00	785.167	2,62	Pala	SI	SI	NO	60.000	
19	Granada	Baza	Granada	Andalucía	Camino de Cortes S/N Km 7		L-V 8:30 y 16:00	14:00-18:30	963.237	3,18	Pala	SI	SI	NO	20.000	
19	Granada	LIMDECO	Granada	Andalucía	POLIGONO ALBORÁN, E/ MAR MEDITERRANEO, S/N-18600		L-S 6:30	21:00	495.300	1,65	Pala	SI	SI	NO	NO	
20	Guadalajara	Guadalajara	Castilla La Mancha	Castilla La Mancha	C/JUAN DE AUSTRIA 131		7:00	18:00	4.116.920	13,72	Pala	SI	SI	NO	NO	
20	Guadalajara	guer	Castilla La Mancha	Castilla La Mancha	pol. Ind. Nº1 C/Vega del henares nº2		6:00	18:00	1.463.916	4,9	Pala	SI	SI	NO	NO	
21	Guipúzcoa	Donostia-San Sebastián	País Vasco	País Vasco	Mancomunidad Municipal de San Marcos		08:00-13:00	14:30-18:00	1.492.440	4	NO	SI	NO	Pulpo	NO	Planta de envases de Urvieta
21	Guipúzcoa	Irun	País Vasco	País Vasco	Mancomunidad de Servicios de Txingudi-Txingudiko Zerbitzuoen		08:00-12:45	15:30-18:00	270.410	1	NO	SI	NO	Pulpo	20.000	
21	Guipúzcoa	Urdio	País Vasco	País Vasco	Recuperaciones de Vidrio Agudato		8:00	18:00	22.066.923	73	Pala	SI	SI	no	NO	
22	Huelva	Huelva	Huelva	Andalucía	Punto Limpio		9:00	14:00	824.195	2,75	NO	NO	NO	cuba	NO	Pendiente de asignación (radio máximo de 15 Km)
22	Huelva	Trigueros	Huelva	Andalucía	Planta de Trigueros (planta rsu)	SI	7:00	15:00	108.300	0,36	cuba	NO	NO	cuba	NO	
23	Huesca	Ainsa-Sobrarbe	Huesca	Aragón	Ainsa Sobrarbe	llamar antes	llamar antes	254.850	0,7	NO	SI	NO	Pulpo	26.000	Estacion de transferencia de Ainsa-Sobrarbe	
23	Huesca	Barbastro	Huesca	Aragón	Barbastro Ayto		8:00	15:00	315.740	1,5	NO	NO	NO	Cuba/Pulpo	15.000	Vertedero de Barbastro
23	Huesca	Huesca	Huesca	Aragón	Huesca Ayto		8:00	14:00	845.800	6	NO	NO	NO	Cuba/Pulpo	10.000	Vertedero de Huesca
23	Huesca	Jaca	Huesca	Aragón	Jaca Ayto		8:00	13:00	298.060	1	NO	SI	NO	Pulpo	26.000	Comercial Agraria El Uano (629734156) Jesús Peñas Arca Polígono Ind. Río Aragón Cmo. De la Victoria 22700 Jaca
23	Huesca	Sabiñánigo	Huesca	Aragón	Comarca Alto Gállego	llamar antes	llamar antes	410.440	1,4	NO	SI	NO	Pulpo	20.000	Hormigones y Andos del Pirineo Aragones	
23	Huesca	Cadrete	Zaragoza	Aragón	C/SOBRAANTE S/N, 50420		7:00	19:00	3.120.777	10	Pala	SI	SI	no	NO	

NUMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CCAA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	PLANTA RSU	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Kg	Frecuencia de transportes (mensual)	Sistema de carga en planchada	Volquete (SI/NO)	Sistema de carga autonomo en planchada	Sistema de Carga del camión	Limitación tonelaje camión (kg)	Dirección del punto de pesaje de la planchada sin bascula integrada	
38		Cadrete	Zaragoza	Aragón	C/SOBRANTE S/N, 50420		7:00	19:00	2.565.170	9	Pala	SI	SI	NO	NO		
39		Toledo	Toledo	Castilla La Mancha	Toledo		8:00	14:00	3.098.000	10,3	Pulpo	SI	NO	Pulpo	NO		
39		Toledo	Toledo	Castilla La Mancha	El Romeral		8:00	15:00	944.210	3,1	Pala	SI	SI	NO	NO		
39		Toledo	Talavera de la Reina	Castilla La Mancha	Talavera de la Reina		8:00	14:00	1.453.000	4,8	Pulpo	SI	NO	Pulpo	NO		
40		Valencia	Sagunto	Comunidad Valenciana	C/KEPLER 11-12, 46520 (eell local valencia II)		7:00	19:00	309.280	1,0	Pala	SI	SI	NO	NO		
40		Valencia	Sagunto	Comunidad Valenciana	C/KEPLER 11-12, 46520 (eco reoge valencia I)		7:00	19:00	21.218.675	70,7	Pala	SI	SI	NO	NO		
40		Valencia	Sagunto	Comunidad Valenciana	C/KEPLER 11-12, 46520 (eco reoge valencia II)		7:00	19:00	14.980.795	49,9	Pala	SI	SI	NO	NO		
40		Valencia	Quart de Poblet	Comunidad Valenciana	Planta de los Hornillos (planta rsu)	SI	8:00	15:00	1.000.000	3,3	Pala	SI	SI	NO	NO		
40		Valencia	Guadassuar	Comunidad Valenciana	Planta de Guadassuar (planta rsu)	SI	8:00	15:00	1.000.000	3,3	Pala	SI	SI	NO	NO		
40		Valencia	Rótova	Comunidad Valenciana	C/ LES MANES S/N, 46725 (eell valencia II)		7:00	19:00	753.690	2,5	Pala	SI	SI	NO	NO		
41		Valladolid	Valladolid	Castilla y León	C.T.R. Valladolid		7:00	14:00	5.074.235	16	SI	SI	NO	-	25.000		
41		Valladolid	Valladolid	Castilla y León	Seralta		llamar antes	llamar antes	3.134.600	10	SI	SI	NO	-	25.000		
42		Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	País Vasco	Bilbao	7:30	13:30	529.760	1	NO	SI	NO	Pulpo	NO		
42		Vizcaya	Llodio	Álava	País Vasco	Recuperaciones de Vidrio Aguado	8:00	18:00	22.999.988	77	Pala	SI	SI	NO	NO		
43		Zamora	Zamora 2	Zamora	Castilla y León	Zamora	8:00	15:00	613.720	3	Pala	SI	SI	NO	42.000		
43		Zamora	Moraleja del Vino	Zamora	Castilla y León	Transportes Escavaciones y Anóds A-Miguel	0:00	0:00	1.500.000	5	Pala	SI	SI	NO	no		
44		Zaragoza	Cadrete	Zaragoza	Aragón	C/SOBRANTE S/N, 50420 (recogida provincia zaragoza)	7:00	19:00	4.937.260	16	Pala	SI	SI	NO	NO		
44		Zaragoza	Cadrete	Zaragoza	Aragón	C/SOBRANTE S/N, 50420 (zaragoza capital)	0:00	0:00	7.721.568	25,7	Pala	SI	SI	NO	NO		
45		Soria-Palencia	Villalobón	Palencia	Castilla y León	C/AZUCENA S/N, 34191	8:00	20:00	1.538.158	5	Pala	SI	SI	NO	no		
45		Soria-Palencia	Golmayo	Soria	Castilla y León	C.T.R. Consorcio Soria	8:00	15:00	581.000	2	SI	SI	NO	-	25.000		
45		Soria-Palencia	Palencia	Palencia	Castilla y León	CTR Palencia (planta rsu)	SI	8:00	15:00	40.000	0,1	Pulpo	SI	NO	SI	15.000	

ANEXO II

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DECLARACIONES RESPONSABLES

ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de venta de REV y Calcín gestionado por ECOVIDRIO en el ejercicio 2015, e informado de las Bases Reguladoras conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación, las acepta y se somete a las mismas.

El presente documento constituye una **propuesta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ASEGURAMIENTO DE LA TRAZABILIDAD

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

I. La Empresa cumple todos los requisitos legales para desempeñar su actividad y dispone de las autorizaciones administrativas legalmente requeridas para el ejercicio de su actividad y de sus instalaciones comprometiéndose a mantenerlas vigentes y garantizando la trazabilidad del residuo y su gestión en instalación autorizada durante toda la duración del contrato en caso de resultar adjudicatario. Entre otros requerimientos legales la EMPRESA manifiesta y garantiza en concreto:

II. A. Declaración Responsable Específica para adquirir Calcín

— Opción 1) (si ya se dispone de autorización R5)

Que la Empresa y sus instalaciones tienen autorización para la gestión mediante R5 de residuos con código LER 191205.

— Opción 2) (Si la fábrica de vidrio o el Aplicador Final no estuvieran autorizados para operación R5 en la fecha de presentación de la proposición)

Que la Empresa ha solicitado la autorización ante la administración competente para la gestión mediante R5 de residuos con código LER 191205 y se compromete a obtener la autorización con carácter previo a la formalización del contrato indemnizando a ECOVIDRIO con 15.000 € en caso de no obtener dicha autorización en plazo.

B. Declaración Responsable Específica para adquirir REV:

Que la Empresa se compromete a cumplir, durante toda la vigencia del contrato, con las obligaciones de trazabilidad del residuo es decir recuperación del REV como residuo con código LER 150107 en instalación autorizada y entrega del Calcín resultante a instalación autorizada para gestión de residuos con código LER 191205.

— Opción 1) (si ya se dispone de autorización R5 y/o R12)

Que la Empresa y la Planta de Recuperación señalada en su proposición técnica donde será gestionado el REV adjudicado tienen autorización para la gestión mediante R5 y/o R12 de residuos con código LER 150107.

- Opción 2) (Si la Planta de Recuperación no estuvieran autorizados para operación R5 y/o R12 en la fecha de presentación de la proposición)

Que la Empresa ha solicitado la autorización ante la administración competente para la gestión mediante R12 y R5 de residuos con código LER 150107 y se compromete a obtener la autorización (i) con carácter previo a la formalización del contrato si en la Fase 1 del presente concurso no tuviera ninguna autorización como gestor de residuos de envases de vidrio, o (ii) con un mes de antelación al inicio de la prestación del servicio (antes del 1 de diciembre de 2014), si en la Fase 1 estuviera ya autorizado para alguna de las operaciones de valorización R12 o R5.

III. **Nota Aclaratoria: la siguiente declaración responsable únicamente se manifiesta si el licitador del Calcín o REV actúa como Agente o Negociante (y en consecuencia no tiene la condición de reciclador):**

Que la Empresa tiene una relación contractual, precontrato o acuerdo con el Aplicador Final autorizado para la operación de valorización R5 de residuos con código LER 191205, en cuya virtud el Aplicador Final asume el compromiso de hacerse cargo y reciclar la totalidad del Calcín en su caso adjudicado por ECOVIDRIO a la Empresa.

El presente documento constituye una propuesta **en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

ACEPTACIÓN DE MEDIOS

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA y GARANTIZA:**

La Empresa dispone de todos los medios técnicos necesarios para la realización de los servicios de Recuperación y Transporte, así como de las autorizaciones y documentos administrativos necesarios para llevar a cabo el transporte, ya sea subcontratado o propio.

La Empresa dedicarán los medios propios o subcontratados indicados en su propuesta para la ejecución del contrato en su caso adjudicado.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- Opción 1) (si el licitador ya dispone del seguro en la fecha de presentación de su proposición)

Que la Empresa dispone de un seguro de responsabilidad civil en una cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato. La vigencia del seguro será debidamente acreditada antes de la formalización del contrato.

- Opción 2) (en caso de no disponerse del seguro de responsabilidad civil en la fecha de presentación de la proposición):

Que la Empresa, en caso de resultar adjudicataria, se compromete a suscribir, antes de la formalización del contrato, un seguro de responsabilidad civil en una cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA RESTANTE

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- a) Que **la Empresa** está interesada en participar en el procedimiento descrito en sus Bases Regulatoras, y por medio de la presente formula su **PROPUESTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA**, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

TIPO DE OFERTA

COMPRAVENTA	REV /CALCIN

DATOS DEL OFERTANTE

EMPRESA (nombre)	
CIF	
NÚMERO DE GESTOR AUTORIZADO	
DIRECCIÓN (calle y n.º), MUNICIPIO Y CP	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

- b) Se adjuntan como Anexos la documentación administrativa y técnica indicada en la Cláusula 13.3 de las Bases Regulatoras. Asimismo, se declara que la documentación aportada es auténtica, cierta válida y está actualizada y vigente (las correspondientes autorizaciones establecidas en las Bases Regulatoras son válidas, están vigentes y no han sido revocadas, etc.). No hay documentación adicional que desvirtúe la aportada junto con la presente oferta.

De resultar adjudicataria, la Empresa, previa acreditación de la documentación prevista en la Cláusula 17.2 de las Bases a satisfacción de ECOVIDRIO, firmará un contrato de compraventa de residuos de envases de vidrio o calcín (según corresponda) cuyos términos y condiciones se incluyen en el ANEXO III de las Bases. Las “BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRAVENTA DE VIDRIO GESTIONADO ECOVIDRIO EN EL AÑO 2015”, la presente proposición técnico-administrativa y la oferta económica que se presentará en subasta online (que forman una única oferta de servicios), y el acuerdo de adjudicación del servicio adoptado por ECOVIDRIO se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El presente documento constituye una **propuesta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

CONTRATO MERCANTIL DE VENTA Y SUMINISTRO DE VIDRIO ENTRE ECOVIDRIO Y EMPRESAS

Madrid, ade.....de 2014.

REUNIDOS

De una parte: Don, provisto de DNI nº, en nombre y representación, como Director General, de la **SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO** (en lo sucesivo, **ECOVIDRIO**) entidad asociativa sin ánimo de lucro, con domicilio social en Madrid, calle General Oraá, 3, 2º, 28006, Madrid, provista de CIF G- 81312001.

Y de otra parte: Don provisto de DNI Nº en nombre y representación de la entidad mercantil....., en su calidad de.....según poder que manifiesta vigente, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo....., folio....., hoja número..... (en lo sucesivo **EL ADQUIRENTE**).

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y a tal efecto:

MANIFIESTAN

I.- Que la entidad **ECOVIDRIO** tiene por objeto la dirección de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

II.- Que, en el 18 de julio de 2014, **ECOVIDRIO** convocó un procedimiento público de venta de vidrio (en adelante, el Procedimiento de Selección en Venta), a resultas del cual se adjudicó al **ADQUIRENTE** una determinada cantidad del mismo, para su suministro periódico y reciclado.

III.- Que ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato mercantil de venta y suministro de vidrio por **ECOVIDRIO**, para formalizar la adquisición del vidrio incluido en el lote adjudicado y su posterior reciclado, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato, junto con su documentación adjunta, las **“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRAVENTA DE VIDRIO GESTIONADO ECOVIDRIO EN EL AÑO 2015”** (en adelante las **“Bases Reguladoras”**) con su Anexo I, la propuesta técnica-administrativa y la oferta económica que fue presentada por el **ADQUIRENTE** y el acuerdo de selección recogen íntegramente los acuerdos de las partes firmantes.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1.- Es objeto del presente contrato la venta y el suministro de vidrio [Calcín/REV] por **ECOVIDRIO** del lote [incluir lote adjudicado] que será puesto a disposición y retirado por el **ADQUIRENTE** en la [Planchada/Planta de Recuperación] prevista en las Bases Reguladoras.

[Las especificaciones de calidad del Calcín objeto de compraventa son las previstas en la cláusula 7.1 de las Bases Reguladoras.]

[Las especificaciones habituales de calidad del REV (procedente de Planta de RSU) objeto de compraventa son las previstas en la cláusula 10.1 de las Bases Reguladoras, no garantizadas].

2.2.- La cantidad de vidrio adjudicada según lote por **ECOVIDRIO** en el proceso de licitación tiene un carácter meramente estimativo y, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Reguladoras del procedimiento de venta, podrá variar por las siguientes circunstancias:

- 1) La disponibilidad final del vidrio efectivamente recogido.
- 2) (para el caso del REV si se adjudica a un Agente) La resolución o extinción de las relaciones contractuales o precontratos con el/los reciclador/es finales que se comprometieron a hacerse cargo y reciclar el vidrio entregado al **ADQUIRENTE** como resultado del proceso de licitación, siempre que el **ADQUIRENTE** no pueda encontrar un sustituto para llevar a cabo el reciclado del vidrio.
- 3) El concurso o extinción de la personalidad jurídica del/de los reciclador/es final/es con el/los que el **ADQUIRENTE** tenga concertada una relación contractual, en cuya virtud éste asuma la obligación de reciclar el REV entregado por **ECOVIDRIO** siempre que, el **ADQUIRENTE** no pueda encontrar un sustituto para llevar a cabo el reciclado del REV.

2.3.- De acuerdo con el acuerdo de asignación adoptado por **ECOVIDRIO** en el proceso público de venta, las cantidades (en toneladas), que el **ADQUIRENTE** procederá a recibir y reciclar (sin perjuicio de su eventual ajuste por las razones indicadas) serán las siguientes:

LOTE	2015/tn	Punto de Recogida

2.4 ECOVIDRIO cumplirá con su obligación de venta y suministro:

- En el caso de "Calcín", mediante entrega de un calcín que cumpla las características técnicas de calidad mínima que han sido establecidas, con independencia de quién realizara su tratamiento previo.
- En el caso de REV, mediante la entrega del REV recogido por **ECOVIDRIO**, sin llevar a cabo ningún tipo de tratamiento o manipulación previa, salvo la clasificación previa en plantas de recogida en masa.

TERCERA.- LUGAR Y PERIODEICIDAD DE SUMINISTRO

3.1.- La entrega del vidrio se realizará en las [Planchadas/Planta de Recuperación] designadas por ECOVIDRIO de acuerdo con las Bases Reguladoras y el acuerdo de selección. Será en dichas instalaciones donde se perfecciona la venta y el **ADQUIRENTE** toma posesión del vidrio asumiendo la plena responsabilidad de su transporte y correcta gestión del residuo en las instalaciones designadas en su propuesta técnica y administrativa conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras.

3.2.- El suministro del vidrio por **ECOVIDRIO** se efectuará semanalmente comprometiéndose el adquirente a retirarlo de las [Planchadas/Planta de Recuperación] cada 7 días mínimo y de acuerdo a la información detallada en el Anexo I, evitando en todo momento que se produzca la colmatación de las instalaciones de origen. En todo caso el **ADQUIRENTE** deberá impedir que el stock acumulado en origen hasta la siguiente recogida sea de, como máximo, una semana

CUARTA.- Duración del contrato.

4.1.- El presente contrato surtirá efectos sólo a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 conforme a lo previsto en las *Bases Reguladoras*.

4.2.- No obstante el apartado anterior, el contrato seguirá surtiendo efectos hasta el suministro al **ADQUIRENTE** de la totalidad del vidrio que le haya sido asignado si, por cualquier motivo, las entregas del vidrio adquirido no hubieran concluido en la fecha prevista.

4.3.- No obstante la duración pactada el presente contrato podrá ser resuelto anticipadamente por las causas previstas en la cláusula 18.5 de las Bases Reguladoras.

QUINTA.-Obligaciones de LAS PARTES ECOVIDRIO.

5.1 Obligaciones Generales de Ecovidrio

ECOVIDRIO se compromete a suministrar al **ADQUIRENTE**, durante el tiempo de vigencia del presente contrato, [REV o Calcín] en la cantidad prevista en el lote adjudicado, con las especificaciones de calidad y condiciones descritas.

Esta cantidad es estimativa y puede variar dependiendo de la disponibilidad real del vidrio. El **ADQUIRENTE** asumirá la propiedad de todas las toneladas de vidrio adjudicadas desde el momento de su entrega en [Planchada/Planta de Recuperación].

5.2 Obligaciones del Adquirente

En virtud del presente contrato y sin perjuicio de lo previsto en las Bases Reguladoras, el **ADQUIRENTE** se obliga a:

Hacerse cargo de la totalidad del vidrio que le haya sido adjudicado según el lote en el Procedimiento de Selección en Venta, siempre que las entregas realizadas por ECOVIDRIO reúnan las especificaciones técnicas de calidad o condiciones establecidas en las Bases Reguladoras y en el presente contrato (salvo las que no estuvieran garantizadas según las Bases).

Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Envases, realizar el reciclado del REV recibido en el plazo máximo de un año desde su recepción.

El ADQUIRENTE se compromete a acudir a la [Planchada/Planta de Recuperación] que haya designado conforme a las Bases Reguladoras para que se proceda a la carga de los camiones de los transportistas y no se produzca la colmatación de la [Planchada/Planta de Recuperación], observando siempre una frecuencia mínima de una semana. Asimismo, se asegurará de que se retire todo el Calcín necesario de manera que el stock acumulado en la Planta de Recuperación hasta la siguiente recogida sea de, como máximo, una semana.

SEXTA.- Precio y condiciones de pago.

6.1- El precio que el ADQUIRENTE deberá pagar por las entregas realizadas será el que figure en el acuerdo de adjudicación del Procedimiento de Selección en Venta convocado por ECOVIDRIO. Y, por lo tanto, los importes serán los siguientes:

LOTE	PRECIO TN	PUNTO DE RECOGIDA

En el precio está incluido el transporte a cargo del ADJUDICATARIO. Además el precio ofertado deberá incluir todos los demás conceptos (almacenaje de stock, tasa de vertido, etc.).

A este precio se le aplicará el tipo de IVA correspondiente.

6.2.- Los pagos derivados del presente contrato se realizarán a los 60 días de la presentación de la correspondiente factura por ECOVIDRIO de acuerdo con los datos que consten en el Albarán de Entrega de [Calcín/REV].

SÉPTIMA.- CONTROL DE LA CALIDAD DEL VIDRIO.

7.1.- La calidad del material suministrado será la establecida en las *Bases Reguladoras*, así como en este contrato, que ha sido aceptada por el ADQUIRENTE mediante la presentación de su oferta al citado procedimiento.

En el caso de suministrarse “Calcín” el cumplimiento de las especificaciones de calidad mínima será exigido a todas las empresas a las que se encomiende el tratamiento previo.

7.2.- El ADQUIRENTE está obligado a comprobar la conformidad de los lotes parciales de vidrio puestos a su disposición por ECOVIDRIO en la [Planchada/Planta de Recuperación] con las especificaciones de calidad o condiciones que han sido establecidas en las Bases Reguladoras. Dicha comprobación deberá hacerse por Auditor externo conforme al procedimiento de verificación previsto en las Bases Reguladoras [cláusula 7.1 calcín y 10.1 REV].

7.3.- En el caso de que conforme al procedimiento de verificación previsto en las Bases Reguladoras [cláusula 7.1 calcín y 10.1 REV] el Auditor externo concluya que no se cumplen las especificaciones de calidad, el ADQUIRENTE podrá rechazar la recogida. En tal caso, aunque

no se proceda a la toma de posesión del lote puesto a su disposición, el **ADQUIRENTE** deberá hacer constar su disconformidad en el Albarán de Entrega de [Calcín/REV] y manifestar por escrito a **ECOVIDRIO** los motivos del rechazo.

7.4.- Verificada válidamente la recepción de un lote, el **ADQUIRENTE** no podrá denunciar posteriormente los defectos y diferencias de calidad mínima del vidrio suministrado que sean observados.

7.5 En caso de rechazos injustificados reiterados por el **ADQUIRENTE** o si cualquiera de las partes se negara a acatar la decisión del Auditor externo, la otra parte podrá optar por la resolución del contrato o su cumplimiento, pero siempre con la indemnización por daños y perjuicios que se le hubieran causado.

OCTAVA.- RIESGO Y VENTURA.

El cumplimiento de las obligaciones de este contrato y, concretamente, las descritas en la cláusula anterior y Bases Regulatorias, serán exigibles al **ADQUIRENTE** en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, con independencia a toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual con **ECOVIDRIO** (modificación de procesos de fabricación, alteraciones de producción, incremento o disminución de necesidades de consumo de vidrio, etc.).

NOVENA.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN.

El **ADQUIRENTE** facilitará a **ECOVIDRIO** bajo requerimiento, la información relativa al volumen de vidrio, (REV o Calcín), que en cumplimiento del presente contrato le haya sido entregado en las instalaciones de origen.

DECIMA.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Se consideran incumplimientos del **ADQUIRENTE** los previstos en la cláusula 18.6 de las Bases Regulatorias con las consecuencias previstas en las mismas.

Las causas de resolución anticipada del Contrato y sus consecuencias son aquellas establecidas en la cláusula 18.5 de las Bases Regulatorias.

UNDECIMA. CESIÓN

El **ADQUIRENTE** no podrá ceder el presente Contrato sin el consentimiento expreso y por escrito de **ECOVIDRIO**.

DUODECIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a mantener confidencialidad sobre las informaciones y materiales de la otra parte de los que pudieran tener conocimiento en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no revelarla a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Esta obligación se mantiene durante y posteriormente a la vigencia de este contrato.

Se exceptúan de la regla anterior aquellos supuestos en que la transmisión de información sea necesaria en virtud de requerimiento de alguna Autoridad Oficial o en virtud de Disposición Legal.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este documento, las partes, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Así lo convienen las partes, que en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, lo suscriben en su integridad por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados "ut supra".

Por **ECOVIDRIO**

Por el **ADQUIRENTE**

ANEXO IV

CERTIFICADO DE TRAZABILIDAD DEL CALCÍN

RAZON SOCIAL

IDENTIFICACION
FIRMANTE

MES 2014

TN CALCÍN ENTREGADO
A GESTOR AUTORIZADO

APLICACIONES FINALES DEL CALCÍN RESULTANTE DE LA VALORIZACIÓN DEL REV ADQUIRIDO A ECOVIDRIO	RECICLADO EN VIDRIERAS TN	RECICLADO EXPORTACION/UE ⁴ TN		RECICLADO EN OTRAS APLICACIONES ⁵ TN	
		Operación reciclado	tn	Operación reciclado	tn

TOTAL TN

El firmante certifica que las toneladas de calcín que constan en este documento han sido entregadas como residuo con código LER 191205 a gestor e instalación autorizada para operación de valorización R5

FIRMA Y SELLO

⁴ En el caso de exportaciones o traslados a estados miembros de la UE indicar operación de reciclado en el que consiste la aplicación.

⁵ En el caso de otras aplicaciones, se deberá indicar en que consiste la operación de reciclado.